



Foto: Cáritas

Enero - diciembre 2025

Análisis regional de necesidades de ayuda legal en América Latina

Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, Venezuela



Financiado por
la Unión Europea

Este documento abarca las actividades de ayuda humanitaria de DRC, NRC y otros socios de ProLAC, con la asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no deben interpretarse en modo alguno como opinión oficial de la Unión Europea. La Comisión Europea no se hace responsable del uso que se pueda hacer de la información contenida en el documento.

Contenido del análisis

Resumen ejecutivo.....	4
Sobre ProLAC.....	5
1. Introducción.....	5
2. Metodología.....	6
3. Contexto regional.....	8
3.1. Contexto del desplazamiento forzado interno y otras situaciones de violencia (OSV) en América Latina	10
3.2. Contexto de protección internacional y regularización migratoria	12
4. Necesidades de ayuda legal y consecuencias	16
4.1. Protección al desplazamiento interno y a otras situaciones de violencia	16
4.1.1. Ausencia de marcos normativos, limita el reconocimiento, protección y acceso a atención humanitaria de emergencia.....	17
4.1.2. Activación de los mecanismos legales disponibles para garantizar la protección.....	19
4.1.3. Acceso al reconocimiento de las personas migrantes como desplazadas.....	20
4.1.4. Estar informado y orientado sobre las rutas de atención reduce los riesgos de protección	20
4.1.5. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de protección al desplazamiento interno y a otras situaciones de violencia.....	20
4.2. Vivienda, tierra y propiedad	21
4.2.1. Acceso a los mecanismos de formalización de la tierra.....	22
4.2.2. Acceso a mecanismos de protección de los bienes abandonados y despojados	22
4.2.3. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de VTP	24
4.3. Acceso a la justicia.....	24
4.3.1. Acceso a mecanismos de denuncia.....	26
4.3.2. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de acceso a la justicia	27
4.4. Acceso a documentación civil.....	28
4.4.1. Acceso a la nacionalidad (riesgo de apatridia).....	29
4.4.2. Acceso a documentación civil transfronteriza	31
4.4.3. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de documentación civil	31
4.5. Acceso a la protección internacional y a la regularización migratoria	32
4.5.1. Acceso al reconocimiento como persona refugiada.....	33
4.5.2. Acceso a documentación durante el procedimiento de refugio	36

4.5.3.	Acceso a regularización migratoria como alternativa de facto a la protección internacional.....	37
4.5.4.	Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de protección internacional y regularización migratoria.....	38
5.	Capacidades y respuesta	39
5.1.	Capacidades de las personas: exigir derechos, afrontar el riesgo y proteger la vida.....	40
5.2.	Capacidades de las instituciones del Estado: entre la norma y la respuesta efectiva.....	41
5.3.	Capacidades de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales: primera línea de protección	42
6.	Recomendaciones	43
	A los Estados.....	43
	A las OSC y ONG internacionales	44
	A los donantes	45
	Socios de ProLAC que contribuyeron a este informe	46
	Evaluación: ¿Qué te pareció el reporte?	50

Resumen ejecutivo

Durante 2025, el contexto latinoamericano evidenció un **agravamiento sustancial de las necesidades de ayuda legal**, impulsado por la intensificación del desplazamiento forzado interno, el confinamiento, las restricciones a la movilidad, los cambios en las políticas migratorias y de protección internacional de Estados Unidos (EE. UU.), y el progresivo debilitamiento de los mecanismos de protección y regularización migratoria en la región. Estas dinámicas se dieron en un escenario de **reducción de fondos humanitarios y sobrecarga institucional**, profundizando las brechas de acceso a derechos y justicia para las personas desplazadas, refugiadas, migrantes y afectadas por otras situaciones de violencia (OSV).

En materia de **desplazamiento forzado y OSV**, el análisis identifica un patrón regional consistente: **la magnitud supera ampliamente la capacidad institucional** de los Estados para ofrecer respuestas oportunas, integrales y sostenidas. El desarrollo normativo varía entre países: Colombia cuenta con un marco amplio y consolidado; Guatemala, Ecuador y Venezuela carecen de reconocimiento formal; mientras que México, Honduras y El Salvador presentan esquemas fragmentados y parciales. De manera transversal, estos fenómenos continúan siendo invisibilizados o mal caracterizados, al asociarse equivocadamente con escenarios de guerra en lugar de con contextos de violencia generalizada y crimen organizado.

Uno de los efectos más graves del desplazamiento interno son las necesidades de ayuda legal en vivienda, tierra y propiedad (VTP), estrechamente vinculadas a las **brechas en el acceso a la formalidad de la tierra** y a la limitada existencia de mecanismos jurídicos para proteger los bienes de las personas desplazadas. En todos los contextos analizados, la demanda legal inmediata se concentra en asegurar una **tenencia mínima y alternativas habitacionales**, como condición previa para garantizar estabilidad, una vida digna y la integridad de las personas, así como para avanzar hacia soluciones duraderas y reducción del riesgo de repetición.

Este informe regional identifica un **riesgo significativo y persistente de apatridia**, especialmente en situaciones de movilidad humana y desplazamiento forzado, así como en zonas de difícil acceso y en comunidades históricamente excluidas. Esta necesidad de ayuda legal se exacerba principalmente por falta de información y la ausencia de documentación del país de nacimiento, afectando de manera desproporcionada a personas con necesidades de protección internacional, particularmente de origen colombiano y venezolano. La falta de registro oportuno de nacimientos en los países de acogida genera impactos inmediatos y de largo plazo en el acceso a derechos, perpetuando ciclos de exclusión.

En la región persiste una **brecha entre las necesidades de protección internacional y el acceso efectivo a mecanismos de refugio**, lo que debilita gravemente la garantía del principio de no devolución y expone a las personas a retornos forzados, detenciones arbitrarias y permanencia irregular. Si bien la mayoría de los Estados cuentan formalmente con marcos normativos alineados con estándares internacionales, en la práctica el acceso al asilo se ve restringido por la falta de información y acompañamiento legal, enfoques de control migratorio securitizado, demoras prolongadas en las decisiones y barreras documentales. En conjunto, estas dinámicas reflejan que la protección internacional, sin asistencia legal temprana, continua y especializada, se

convierte en un procedimiento formalmente disponible pero materialmente inaccesible para quienes más la necesitan.

Ante estas limitaciones, la regularización migratoria se consolida como una alternativa de facto, sin asegurar protección frente a la devolución ni seguridad jurídica a largo plazo. En muchos casos, además, los mecanismos disponibles tampoco pueden ser utilizados por personas que ingresaron recientemente o enfrentan barreras que solo pueden superarse mediante decisiones judiciales. A nivel regional, se mantienen requisitos de documentación civil original, expedida recientemente y apostillada del país de origen para demostrar vínculos familiares, lo cual constituye una necesidad importante de ayuda legal, especialmente para quienes provienen de contextos altamente burocráticos.

La ayuda legal resulta vital en el corto plazo; su ausencia genera brechas significativas de cobertura territorial, dependencia de financiamiento inestable y una protección desigual basada en el lugar donde la persona se encuentra. En la práctica, el acceso a la justicia y a la protección legal se convierte en una condición contingente, no garantizada.

Así mismo, **la ayuda legal salva vidas** en América Latina porque, en contextos de violencia generalizada, desplazamiento forzado y movilidad irregular, **las decisiones jurídicas son decisiones de supervivencia**. No se trata únicamente de acceso a tribunales o trámites administrativos, sino de la posibilidad real de evitar la deportación a un contexto de riesgo, impedir un desalojo violento, activar una medida de protección urgente o acceder a servicios esenciales sin los cuales la vida y la integridad se ven comprometidas.

Sobre ProLAC

ProLAC es una iniciativa regional de gestión de información, creada por el DRC y el Consejo Noruego para Refugiados (NRC) con el apoyo de la Ayuda Humanitaria de la Unión Europea. La iniciativa, que opera con la colaboración de organizaciones humanitarias nacionales e internacionales, ofrece un sistema armonizado de monitoreo de protección en América Latina y el Caribe, que sirve como base de evidencia para mejorar las respuestas de protección y humanitarias de manera más efectiva y eficiente a nivel regional, nacional y local. Para más información sobre la Iniciativa ProLAC o para consultar nuestro panel interactivo, visite: prolac.live

1.Introducción

El presente informe es el resultado del esfuerzo regional entre las organizaciones socias de la Iniciativa ProLAC y tiene como objetivo identificar y analizar las necesidades de ayuda legal que enfrentan las personas desplazadas internamente (IDP), las afectadas por otras situaciones de

violencia (OSV),¹ así como personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes en tránsito o destino² en América Latina.

El informe regional evidencia cómo las personas desplazadas y las afectadas por OSV enfrentan múltiples barreras para la garantía y el acceso efectivo a sus derechos. Estas limitaciones incrementan los riesgos de protección y obstaculizan el acceso a la justicia, configurando escenarios de alta vulnerabilidad. En este contexto, el acompañamiento de profesionales del derecho resulta indispensable para superar las barreras de acceso a derechos, garantizar la protección jurídica y promover soluciones duraderas para las personas afectadas.

De acuerdo con el Consejo Danés para Refugiados (DRC), entre 2023³ y 2024⁴ se identificaron tendencias regionales recurrentes en materia de necesidades de ayuda legal, principalmente asociadas al acceso a la justicia, la protección internacional, la documentación civil, la regularización migratoria y la protección frente al desplazamiento forzado interno.

2. Metodología

La recolección y el análisis de información se centraron en nueve países de América Latina donde existe una presencia activa de los socios ProLAC y organizaciones aliadas que brindan servicios de ayuda legal, incluyendo México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Panamá, Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú. El conocimiento local y la experiencia de las organizaciones socias fueron clave para alcanzar los objetivos del presente informe.

El periodo de análisis comprendió de enero a diciembre de 2025⁵ y se empleó una metodología mixta que combinó la recolección de información cuantitativa (encuesta de hogares del monitoreo de Protección de ProLAC) y cualitativa (discusiones de grupos focales, entrevistas con actores claves y ejercicios de observación directa) del sistema de monitoreo de protección de ProLAC. Este proceso incluyó, además, una revisión exhaustiva de fuentes secundarias y de los marcos normativos nacionales vinculados con la protección y atención a personas desplazadas internas, personas afectadas por OSV, así como personas refugiadas y migrantes.

¹ Personas/comunidad que son afectadas por un conflicto interno o violencia generalizada pero que no se desplazan ni dentro ni fuera de su lugar de origen o residencia habitual.

² i) Personas que llegan a un destino con la intención de quedarse (puede que hayan solicitado o tengan la intención de solicitar asilo o permiso migratorio; ii) han retornado voluntariamente a su lugar de origen con el fin de permanecer allí; iii) personas que han sido deportadas, expulsadas, devueltas ya sea al país de origen a un tercer país. En este último caso, incluye personas que podrían seguir teniendo intención de volver al país que les ha deportado, pero que se han establecido mediante un trabajo, vivienda, etc., en el país actual

³ DRC. Análisis regional de necesidades de ayuda legal: Colombia, México, Perú, Venezuela, Guatemala y Honduras. Disponible en: <https://drc.ngo/media/fnrhtvlp/lac-análisis-regional-de-necesidades-de-ayuda-legal-2023-esp.pdf><https://drc.ngo/media/fnrhtvlp/lac-an%C3%A1lisis-regional-de-necesidades-de-ayuda-legal-2023-esp.pdf>

⁴ DRC. Análisis regional de necesidades de ayuda legal Colombia, México, Perú, Venezuela, Guatemala y Honduras Nov 2023 - Oct 2024. Disponible en: <https://drc.ngo/media/lc0hsjph/lac-análisis-regional-de-necesidades-de-ayuda-legal-2024-esp.pdf><https://drc.ngo/media/lc0hsjph/lac-an%C3%A1lisis-regional-de-necesidades-de-ayuda-legal-2024-esp.pdf>

⁵ Los datos cuantitativos sobre acceso a la justicia fueron tenidos en cuenta solo en el periodo de julio a diciembre de 2025, debido a que en el primer semestre del año la forma de recolección difiere al segundo semestre.

Para este informe regional se analizaron: 5.638 encuestas a hogares (16.992 personas) y 240 entrevistas y grupos focales realizadas por los socios mediante la metodología ProLAC. Adicionalmente, se llevaron a cabo 37 entrevistas a actores legales clave, entre ellos actores humanitarios (5), organizaciones de la sociedad civil (28) e instituciones estatales (4), como indica a continuación:

País	Actor humanitario	Sociedad civil/universidades	Institución del Estado
Colombia		3	
Ecuador	1	4	1
El Salvador	1		1
Honduras		1	1
México		5	
Panamá	1		
Perú	1	2	
Venezuela	1	13	
Guatemala			1

La información fue analizada a través del [Marco de Análisis de la Asistencia Jurídica](#) (LAAF, por sus siglas en inglés), diseñado por el Clúster Global de Protección. Este marco permitió estructurar la comprensión de las necesidades legales en la región a partir de cuatro categorías conceptuales: (1) contexto de la asistencia jurídica y del sistema de justicia; (2) necesidades de asistencia jurídica; (3) consecuencias de las necesidades no atendidas; y (4) capacidades y respuestas existentes.

Para este informe, y según los lineamientos del Clúster Global de Protección y el marco conceptual de Pascoe Pleasence, “la necesidad de ayuda legal se entiende como la situación en la que una persona, comunidad o grupo requiere asistencia jurídica especializada para resolver un problema con implicaciones legales. Estas necesidades surgen debido a obstáculos en el acceso a la justicia, a riesgos o violaciones de derechos humanos que exigen medidas de protección, reparación o restitución, o a la necesidad de intervención profesional para garantizar el ejercicio efectivo de derechos.”⁶

Limitaciones

El análisis presentado en este informe enfrenta algunas limitaciones metodológicas que fueron consideradas al momento de interpretar los hallazgos. En primer lugar, la muestra utilizada se establece por practicidad, es decir, se basa en las personas identificadas a través de las actividades programáticas de protección implementadas por los socios de ProLAC. Por esta razón, los resultados no son necesariamente estadísticamente representativos. Además, la presencia territorial de los socios de ProLAC varía entre los países y zonas de recolección de información, lo

⁶ Pascoe Pleasence. ‘Legal need’ and legal needs surveys: A background paper. Disponible en: <https://grassrootsjusticenetworg.org/resources/legal-need-and-legal-needs-surveys-a-background-paper/>

que influye en la cobertura y profundidad de los datos, como también en la identificación y apertura de los actores claves para ser entrevistados. Asimismo, el objetivo principal de las herramientas cuantitativas se centró en la identificación de riesgos de protección, y no en la caracterización específica de necesidades de asistencia jurídica, lo que afectó el alcance de los resultados, especialmente cuantitativos.

En segundo lugar, se identificaron vacíos de información en determinados contextos de alta relevancia regional. En países como Brasil y Chile, los socios de ProLAC se habían incorporado recientemente al momento de la elaboración del informe. En consecuencia, estos contextos no fueron incluidos en el análisis, lo que limitó la cobertura geográfica del estudio.

3.Contexto regional

Durante 2025, el contexto latinoamericano sufrió un agravamiento de las necesidades de ayuda legal, derivado de “las afectaciones al derecho a la libertad de circulación y al acceso seguro al territorio para personas desplazadas forzosamente”⁷, las restricciones a la movilidad y el confinamiento; los cambios de políticas migratorias y de protección internacional de EE. UU; y el debilitamiento progresivo de los mecanismos de protección y de regularización migratoria en la región.

La reducción de fondos humanitarios —tanto de EE. UU. como de otros donantes— provocó el cierre o la disminución de servicios esenciales de protección, limitando la cobertura y sostenibilidad de la ayuda legal, especialmente en zonas fronterizas, rurales y en áreas urbanas de alta recepción, donde la respuesta estatal fue insuficiente.⁸

Desde finales de enero 2025, los cambios en la política migratoria y de protección internacional de EE. UU., incluido el cierre de CBP One, dejaron a más de 270.000 personas con necesidades de protección internacional varadas en México. Asimismo, cerraron o debilitaron mecanismos clave como el “mecanismo de protección en tránsito” (PTA, por sus siglas en inglés) y reasentamiento, el reasentamiento y el programa de Movilidad Segura, eliminando drásticamente vías legales de protección.⁹ Este escenario reconfiguró los patrones de desplazamiento, con la aparición de flujos inversos y un aumento de los riesgos de protección ante la ausencia de mecanismos de regularización accesibles.

⁷ REDAC y R4V. Análisis de Protección Regional. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/analisisproteccion2025>
<https://www.r4v.info/es/analisisproteccion2025>

⁸ R4V y REDLAC. Análisis regional de Protección en América Latina y El Caribe 2025. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/world/analisis-regional-de-proteccion-en-america-latina-y-el-caribe-2025>

⁹ The White House. Realigning the United States Refugee Admissions Program. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/realigning-the-united-states-refugee-admissions-program/>
<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/realigning-the-united-states-refugee-admissions-program/>

Simultáneamente se mantuvieron las deportaciones desde EE. UU. y México, lo que motivó la creación de programas gubernamentales de atención a personas retornadas en Honduras,¹⁰ El Salvador¹¹ y Guatemala¹². En los países de tránsito hacia el norte, la demanda de asistencia jurídica para regularización migratoria y búsqueda de protección internacional aumentó de forma significativa.¹³

El desplazamiento interno continuó siendo una tendencia central en la región. Según el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC), más de 9,5 millones de personas fueron afectadas por desplazamiento interno en 2025 debido al conflicto armado, la violencia generalizada y los efectos del cambio climático.¹⁴ La situación fue especialmente crítica en Colombia y Ecuador: en el primer semestre de 2025, Colombia registró cerca de 1.450.000 personas afectadas por violencia —cuadruplicando las cifras de 2024¹⁵—, mientras que en Ecuador se estima un acumulado de 300.000 personas desplazadas en los últimos dos años.¹⁶

“La situación de orden público es alarmante, con reportes de homicidios selectivos, extorsiones y confrontaciones entre grupos armados que afectan a la población civil. Las comunidades se sienten inseguras y muchas personas han optado por confinarse, limitando su movilidad y actividades cotidianas para evitar el riesgo de violencia.” (Entrevista con actor clave, Norte de Santander, Colombia, junio de 2025)

Frente al aumento de la violencia asociada al crimen organizado, algunos Estados de la región, como El Salvador¹⁷, Honduras y Ecuador,¹⁸ adoptaron medidas excepcionales de seguridad. Estas

¹⁰ Alianza Americas. ¿En qué consiste el programa "Hermano, hermana, ¿vuelve a casa" anunciado por el gobierno hondureño? Disponible en: <https://www.alianzaamericas.org/es/tool/what-is-the-hermano-hermana-vuelve-a-casa-program-announced-by-the-honduran-government>

¹¹ OIM. El Salvador presenta Plan Nacional de Reintegración 2025–2029 con apoyo de la OIM y socios estratégicos. Disponible en: <https://nortedecentroamerica.iom.int/es/news/el-salvador-presenta-plan-nacional-de-reintegracion-2025-2029-con-apoyo-de-la-oim-y-socios-estrategicos>

¹² Gobierno de Guatemala. El Plan Retorno al Hogar. Disponible en: <https://guatemala.gob.gt/plan-retorno-al-hogar/>

¹³ Mixed Migration Centre y ProLAC. Dinámicas migratorias y riesgos de protección en los movimientos de retorno norte-sur en las Américas. Impactos de los cambios en la política migratoria de Estados Unidos. Disponible en: <https://mixedmigration.org/resource/migration-dynamics-and-protection-risks-in-north-south-return-movements-in-the-americas/>

¹⁴ IDMC: Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC), Reporte Global sobre desplazamiento interno. Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2025/>

¹⁵ OCHA. “Informe de Tendencias e Impacto Humanitario en 2025, datos acumulados entre enero - junio de 2025. Fecha de publicación: 24 de julio de 2025 (2025)”. Disponible en: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/informe-de-tendencias-e-impacto-humanitario-en-2025-datos-acumulados-entre-enero-marzo-de-2025-fecha-de-publicacion-07-de-mayo-de-2025>

¹⁶ Defensoría del Pueblo de Ecuador. “Desplazamiento Interno en Ecuador. Establecimiento de una línea base sobre el impacto de la violencia y el desplazamiento interno en Ecuador entre 2022 y 2024”. Disponible en:

<https://data.unhcr.org/es/documents/details/119085Document> - <https://data.unhcr.org/es/documents/details/119085>

¹⁷ SWISSINFO. Honduras amplía 45 días más el estado de excepción parcial en medio de ambiente electoral. Publicado el 13 de noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-ampli%C3%ADa-45-d%C3%ADas-m%C3%A1s-el-estado-de-excepci%C3%B3n-parcial-en-medio-de-ambiente-electoral/90324541>

¹⁸ ECUAVISA. Cuatro provincias han pasado cerca de dos años bajo estado de excepción. Publicado el 14 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/cuatro-provincias-han-pasado-cerca-de-dos-anos-bajo-estado-de-excepcion-20251214-0028.html>

medidas generaron desafíos en términos de protección de poblaciones vulnerables, particularmente en lo relacionado con garantías procesales y acceso a derechos. En paralelo, en Perú¹⁹ y El Salvador,²⁰ ajustes recientes en los marcos de cooperación internacional han generado debate sobre su impacto en el entorno operativo de la sociedad civil.

3.1. Contexto del desplazamiento forzado interno y otras situaciones de violencia (OSV) en América Latina

El reconocimiento y la atención del desplazamiento forzado interno y otras formas de violencia continúan siendo insuficientes en la región, pese a la magnitud y persistencia de estos fenómenos. En 2025, la protección de los derechos de las personas afectadas sigue siendo desigual entre países, con brechas significativas en el reconocimiento jurídico, la disponibilidad de mecanismos legales y la capacidad institucional para responder de manera efectiva.

En **Ecuador**, el deterioro de la seguridad por la expansión del crimen organizado ha provocado desplazamiento interno, afectando a unas 316.000 personas entre 2022 y 2024,²¹ en un contexto de ausencia de un marco normativo y de debilidad institucional, especialmente en Guayaquil y la región Litoral. En sectores como Socio Vivienda 2, la violencia provocó el desplazamiento masivo de familias, dejando barrios casi vacíos. A nivel judicial, se registraron avances puntuales para este caso por parte del Tribunal de Garantías Penales del Complejo Judicial Norte, como la adopción de medidas cautelares y la conformación de una mesa interinstitucional para atender a las familias desplazadas y facilitar su retorno voluntario²².

En Socio Vivienda 2 vivían 3.027 familias. Hoy, tras la masacre, el barrio quedó casi vacío. Según el Movimiento de Barrios en Lucha, al menos el 60 por ciento de sus habitantes se fueron desde la tarde del 6 de marzo, dejando casas y pertenencias en una huida marcada por el miedo. Solo permanecen quienes no tienen a dónde ir, ocultos y en silencio. El resto se dispersó: algunos hacia [la provincia de] Esmeraldas, otros hacia casas de familiares o amigos en el sur de Guayaquil.²³

En Guatemala y Venezuela, el desplazamiento interno continúa siendo ampliamente invisibilizado. En Guatemala, persiste la ausencia de reconocimiento oficial, de marcos normativos y de registros

¹⁹ CIDH, 2025. Perú: CIDH manifiesta su grave preocupación por los artículos de la ley que modifica la agencia de cooperación internacional. Publicado en mayo 12 de 2025. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/098.asp>

²⁰ Fundación del Debido Proceso. La Ley de Agentes Extranjeros en El Salvador: criminalizar la disidencia, castigar la cooperación.

Disponible en: <https://dplf.org/la-ley-de-agentes-extranjeros-en-el-salvador-criminalizar-la-disidencia-castigar-la-cooperacion/>

²¹ Defensoría del Pueblo de Ecuador. “Desplazamiento Interno en Ecuador. Establecimiento de una línea base sobre el impacto de la violencia y el desplazamiento interno en Ecuador entre 2022 y 2024”. Disponible en:

<https://data.unhcr.org/es/documents/details/119085>

²² Comité Permanente por los Derechos Humanos (CDH). Reporte sobre desplazamiento forzado en Socio Vivienda. Disponible en:

<https://www.cdh.org.ec/informes/657-reporte-sobre-desplazamiento-forzado-en-socio-vivienda.html>

²³ Indómata. Socio Vivienda 2: La guerra entre bandas incita el desplazamiento forzado. Disponible en:

<https://indomita.media/desplazamiento-forzado-socio-vivienda2/>

institucionales, y para 2025 no se observan avances sustantivos en la iniciativa de Ley 6292,²⁴ pese a la continuidad del fenómeno. En Venezuela existe la oportunidad de avanzar en la construcción de marcos de atención legal que promuevan el reconocimiento jurídico de estos hechos y establezcan rutas institucionales diferenciadas de respuesta. Actualmente, las personas afectadas recurren —cuando lo hacen— a interponer denuncias por otros hechos, en un contexto caracterizado por dificultades de acceso a mecanismos formales de protección.²⁵

*“La violencia ha llegado a normalizarse en algunas comunidades, generando un ambiente de miedo constante para las personas que enfrentan amenazas de actores criminales”
(Entrevista con actor clave, Zulia, Venezuela, noviembre de 2025.)*

En **El Salvador**, si bien el desplazamiento forzado interno cuenta con reconocimiento normativo desde 2020²⁶, la ausencia de una reglamentación específica continúa planteando desafíos para su implementación. Las medidas de seguridad vigentes han contribuido a modificar algunas dinámicas de desplazamiento previamente asociadas a pandillas; sin embargo, el fenómeno persiste bajo nuevas modalidades, en un contexto de baja visibilidad y con desafíos en el acceso a mecanismos de protección y justicia.

En **Honduras**, el desplazamiento interno por violencia y otras violaciones de derechos humanos ha afectado al menos a 247.090 personas (2,7% de la población), cifra que probablemente sea mayor en 2025 ante la ausencia de datos oficiales actualizadas.²⁷ Aunque existe un marco legal y un sistema nacional de atención, su implementación continúa siendo limitada por la falta de reglamentación y de asignación presupuestaria efectiva. Esto mantiene la respuesta

²⁴ CEJIL. “Un lugar para tejer la vida”: reconocer el desplazamiento forzado interno para aportar soluciones integrales y potenciar el desarrollo de las personas y comunidades desplazadas. Disponible en: <https://cejilmovilidadenmesoamerica.org/contexto-actualidad/un-lugar-para-tejer-la-vida-reconocer-el-desplazamiento-forzado-interno-para-aportar-soluciones-integrales-y-potenciar-el-desarrollo-de-las-personas-y-comunidades-desplazadas/>

²⁵ Basado en 3 entrevistas a actores claves en Sucre y Zulia, Venezuela, noviembre 2025

²⁶ Mediante la Sentencia 411 del 13 de julio de 2018, la Corte Suprema de Justicia de El Salvador determinó que en el país existe una situación de desplazamiento forzado interno derivada de los altos niveles de violencia e inseguridad, particularmente en territorios bajo control de pandillas. El tribunal estableció que estas dinámicas afectan de manera desproporcionada a poblaciones en condición de vulnerabilidad y se manifiestan a través de violaciones sistemáticas a derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y la propiedad, ocasionadas principalmente por la criminalidad organizada. A partir de este análisis, la Corte concluyó que el fenómeno configura un estado de cosas inconstitucional.

Para sustentar su decisión, la Corte se apoyó, entre otras fuentes, en el Informe sobre Movilidad Humana de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y en el informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas desplazadas internamente, elaborado tras su visita oficial a El Salvador, los cuales documentan la magnitud, causas y consecuencias del desplazamiento interno en el país.

En consecuencia, el máximo tribunal ordenó al Estado salvadoreño adoptar una serie de medidas estructurales, entre las que se incluyen: i) el reconocimiento formal de las personas afectadas por la violencia y el desplazamiento forzado como sujetos de derechos, así como su adecuada categorización normativa; ii) el diseño e implementación de políticas públicas y protocolos de actuación orientados a la prevención del desplazamiento forzado, incluyendo acciones para restablecer el control estatal en territorios dominados por pandillas; iii) la adopción de medidas de protección integral para quienes ya se encuentran en situación de desplazamiento, garantizando condiciones seguras para el retorno o soluciones alternativas duraderas; y iv) la suscripción de mecanismos de cooperación nacional e internacional destinados a fortalecer la protección de víctimas y testigos.

²⁷ Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia. Estudio de caracterización del Desplazamiento Interno por Violencia en Honduras 2004-2018. Disponible en: <https://www.iips.org/uploads/2019/12/Honduras-Estudio-Characterizacion-Desplazamiento-2019-LR2.pdf>

principalmente en manos de actores humanitarios, en un contexto de reducción de fondos internacionales.

En **México**, la falta de una ley federal específica sigue generando una respuesta fragmentada al desplazamiento interno. Aunque se han registrado avances normativos a nivel estatal y se han desarrollado protocolos sectoriales, persisten vacíos en la asignación de responsabilidades, en la disponibilidad de recursos y en la implementación efectiva de medidas de protección. Estas limitaciones restringen el acceso a derechos y a soluciones duraderas para las personas desplazadas.

En **Colombia**, donde más de 10 millones de personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, el desplazamiento forzado continúa siendo uno de los hechos más recurrentes.²⁸ A pesar de contar con el marco normativo más desarrollado de la región, persisten desafíos de implementación, agravados por la intensificación reciente de la violencia y con impactos desproporcionados en pueblos indígenas, comunidades campesinas y afrocolombianas. El modelo de atención, aunque considerado un referente regional, resulta insuficiente frente a la magnitud actual del desplazamiento y el confinamiento, especialmente en territorios de difícil acceso.²⁹

3.2. Contexto de protección internacional y regularización migratoria

A nivel conceptual, la mayoría de los países estudiados han incorporado en su legislación nacional la definición ampliada de persona refugiada de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, con excepción de Panamá y Venezuela. Esta ampliación extiende el reconocimiento a quienes huyen de su país de origen debido a la violencia generalizada, conflictos internos y violaciones masivas de derechos humanos. Sin embargo, de acuerdo con las personas entrevistadas, se identifica un menor nivel de reconocimiento para circunstancias de violencia generalizada en la todos los países incluidos en este estudio.³⁰

En términos legislativos, Colombia y Ecuador avanzaron con reformas normativas en materia de refugio, aunque con enfoques distintos: una desde una visión garantista y otra desde el enfoque de seguridad. En **Colombia**, se introdujeron ajustes al marco reglamentario del refugio mediante el Decreto 0089 de 2025, que modificó disposiciones del Decreto 1067 de 2015. La reforma buscó actualizar y ordenar el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, incorporando mejoras en el acceso a derechos durante el trámite—como el acceso al trabajo— y

²⁸ UARIV. Cifras UARIV. Disponible: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/>
<https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

²⁹ El modelo de atención, basado en la declaración y reconocimiento administrativo de los hechos para el ingreso al Registro Único de Víctimas, contempla ayudas humanitarias e indemnizaciones y asigna al municipio como primer respondiente. Si bien es un referente legislativo regional, su capacidad de respuesta resulta insuficiente frente a la magnitud del desplazamiento y el confinamiento, especialmente en territorios de difícil acceso.

³⁰ Basado en 7 entrevistas con actores claves en México, Panamá, Ecuador y Perú, noviembre de 2025

fortaleciendo el enfoque diferencial. No obstante, el éxito de la normatividad dependerá de la implementación institucional.³¹

En **Ecuador**, los procesos de regularización migratoria han sido concebidos principalmente como mecanismos extraordinarios, temporales y de alcance limitado, orientados a otorgar visados de corta duración, generalmente por hasta dos años, sin garantizar trayectorias sostenidas hacia la estabilidad migratoria. Si bien estos procesos han permitido que cerca de 100.000 personas accedan transitoriamente a un estatus regular,³² no se han articulado con rutas claras, accesibles y viables para cambiar o permanecer en otras categorías migratorias, generando un cuello de botella. Al concluir la vigencia de estos visados, muchas personas enfrentan barreras administrativas, documentales y económicas para renovar o modificar su estatus, como la exigencia de requisitos de difícil cumplimiento, la presentación de documentos emitidos en el país de origen y los altos costos asociados a los trámites migratorios.

A esto se suman las reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana aprobadas en 2025, que reforzaron un enfoque de control migratorio y seguridad mediante la aceleración de procesos de deportación, la exigencia de antecedentes penales (del país de origen y de Ecuador³³) y el endurecimiento de los requisitos para residencia. Estos cambios introdujeron nuevas disposiciones que pueden generar barreras prácticas para el acceso al procedimiento de protección internacional, especialmente en frontera, en ausencia de una reglamentación clara y garantista.

Este enfoque refuerza el aumento de irregularidad migratoria, no como resultado de dinámicas de desplazamiento forzado y crisis regionales, sino por barreras normativas y procedimentales concretas. En la práctica, la exigencia de requisitos difíciles de cumplir —como los antecedentes penales del país de origen— tensiona los estándares internacionales de protección, criminaliza a las personas solicitantes, desvirtúa el análisis de protección internacional y dificulta la adopción de respuestas flexibles, integrales y adaptadas a la realidad de la movilidad humana en el país.

Asimismo, la reforma impacta directamente el acceso a derechos y a mecanismos de protección, al vincular el goce efectivo de servicios, la movilidad interna y la estabilidad jurídica al estatus migratorio regular y a la posesión de documentación válida.

Las reformas en Ecuador suponen un retroceso en los estándares de protección internacional y los apartados constitucionales, al priorizar el control migratorio por sobre las obligaciones internacionales del Estado en materia de asilo y refugio. Esta

³¹ Cancillería. Decreto 0089 de 2025. Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/expidio-decreto-0089-2025-cual-modifica-marco-reglamentario-materia-refugio-colombia?utm_source=chatgpt.com<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/expidio-decreto-0089-2025-cual-modifica-marco-reglamentario-materia-refugio-colombia>

³² ACNUR. Operation Update Ecuador. Disponible en: https://www.unhcr.org/sites/default/files/2024-05/UNHCR_Ecuador_-_Operational_Update_April_2024_-_ENG_FV.pdf<https://www.unhcr.org/sites/default/files/2024-05/UNHCR%20Ecuador%20-%20Operational%20Update%20April%202024%20-%20ENG%20FV.pdf>

³³ Migration Policy Institute. Las reformas en materia de seguridad en Ecuador deben representar un primer paso, no el último. Disponible en: <https://www.migrationpolicy.org/news/ecuador-reformas-materia-seguridad>

orientación incrementa la exposición de las personas en movilidad humana a riesgos graves de desprotección, deportaciones sumarias, aumento de la exposición a riesgos de protección y negación de acceso a procedimientos adecuados, especialmente para perfiles en alta vulnerabilidad.

También se presentaron propuestas legislativas en Perú y México. En el caso de **Perú**, se propusieron cambios al sistema de protección internacional, incluyendo mayores requisitos de control y registro biométricos para personas solicitantes. En el caso de **México**, en la LXVI Legislatura,³⁴ se han presentado al menos 15 iniciativas de reforma en la materia, de las cuales 14 permanecen en la congeladora legislativa, sin avances sustantivos”. Estas iniciativas incluyen actualizar, precisar los criterios de reconocimiento y los plazos del procedimiento.³⁵

En términos de alternativas de regularización migratoria para personas vulnerables, México (Ley de Migración 2011 y su Reglamento 2012), Colombia (Decreto 216 de 2021), Ecuador (Decreto Ejecutivo No. 436 de 2021 y Acuerdo Ministerial No. 000033 de 2022) y Perú (Decreto Supremo N.º 002-2017-IN) cuentan con leyes específicas y reglamentadas y han generado alternativas de regularización, en su mayoría dirigidas a población venezolana. No obstante, para 2025 estas alternativas presentan importantes brechas de acceso, tal como se analiza en el capítulo sobre necesidades de ayuda legal.

En **Guatemala, Honduras y El Salvador** existen marcos normativos reglamentados en materia migratoria y se reconocen mecanismos de protección internacional, como el asilo o la condición de refugiado. Asimismo, existen otras categorías migratorias, incluidas algunas de carácter humanitario o de protección complementaria. Sin embargo, en la práctica, estas alternativas suelen implicar costos elevados, requisitos administrativos complejos o amplios márgenes de discrecionalidad. Cuando la solicitud de la condición de refugiado es denegada, el acceso efectivo a estas alternativas se vuelve extremadamente limitado.

Adicionalmente, aun cuando la normativa reconoce derechos y principios de protección, no existen condiciones adecuadas ni mecanismos suficientes que garanticen una protección integral y efectiva, especialmente en lo relativo al acceso a medios de vida, documentación, vivienda, salud, seguridad y principio de no devolución. Esto mantiene a las personas en situaciones persistentes de vulnerabilidad y desprotección.

En la región se destacan mecanismos como el Permiso por Protección Temporal (PPT) en Colombia; la Visa de Residencia Temporal de Excepción (VIRTE) y la Visa de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias (VERHU) en Ecuador; el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) en Perú; y la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) en México – todos estos mecanismos son alternativas migratorias que estaban condicionadas a fechas

³⁴ La LXVI Legislatura del Congreso de la Unión de México está conformada por los Senadores y los Diputados miembros de sus respectivas cámaras, inició sus funciones el 1 de septiembre de 2024 para concluir el 31 de agosto de 2027.

³⁵ Vanguardia. Migrantes, fuera de la agenda: Congreso frena reformas pese a deportaciones masivas. Disponible en: <https://vanguardia.com.mx/noticias/migrantes-fuera-de-la-agenda-congreso-frena-reformas-pese-a-deportaciones-masivas-EH18867267> <https://vanguardia.com.mx/noticias/migrantes-fuera-de-la-agenda-congreso-frena-reformas-pese-a-deportaciones-masivas-EH18867267>

definidas por cada uno de los gobiernos entre 2018 y 2023. En la mayoría de estos países, aunque las medidas siguen vigentes, no son aplican a personas que hayan ingresado recientemente. En México, la TVRH actualmente solo se concede mediante órdenes judiciales de juicios de amparo. En Colombia, Ecuador y Perú, estos mecanismos fueron diseñados exclusivamente para regularizar a las personas migrantes venezolanas.

Se observaron también novedades en Colombia y Perú. En **Colombia**, la implementación del PTP Tutor, anunciado inicialmente en octubre de 2024, fue suspendida y luego reactivada en agosto de 2025 mediante la expedición de la Resolución 2451 de 2025 de Migración Colombia, regulando su aplicación hasta el 30 de abril de 2026. Este mecanismo permite que niños, niñas y adolescentes que hayan obtenido el Permiso por Protección Temporal (PPT) puedan extender su condición migratoria regular a sus padres, madres o tutores legales. De manera complementaria, el Gobierno de Colombia expidió la visa tipo V (visitante especial), mediante la Resolución N.º 12509, para facilitar la regularización migratoria de personas que hubieran ingresado al país antes del 4 de diciembre de 2024. Esta visa otorgó acceso a derechos y beneficios básicos, en tanto se adelantaban procesos de integración y regularización migratoria en el país.

En **Perú**, durante los dos últimos años se implementaron diversos procesos administrativos orientados a la gestión de la población extranjera, entre ellos la actualización de solicitudes de refugio en 2024, cuyo objetivo fue depurar registros, actualizar información de los solicitantes de refugio e identificar la voluntad de las personas solicitantes de continuar con su trámite.³⁶ Sin embargo, este proceso enfrentó brechas significativas de información, barreras de acceso digital y limitaciones administrativas, especialmente debido al alto volumen de personas involucradas. Estas dificultades incrementaron el riesgo de exclusión, abandono involuntario de trámites y pérdida de la regularidad migratoria, profundizando la necesidad de orientación y asistencia legal para garantizar el acceso efectivo a derechos y servicios básicos.

En 2025, se llevó a cabo un proceso de formalización migratoria dirigido únicamente a personas extranjeras que habían excedido su tiempo de permanencia o residencia, excluyendo expresamente a quienes ingresaron al país de manera irregular. Esta restricción dejó sin alternativas de regularización a un segmento particularmente vulnerable de la población refugiada y migrante, reforzando brechas de protección y aumentando la dependencia de mecanismos de acompañamiento legal para prevenir situaciones de irregularidad prolongada, desprotección jurídica y mayor exposición a riesgos de explotación y exclusión.³⁷

Adicionalmente, a mediados de marzo de 2025 se estableció que las solicitudes de asilo solo podían presentarse en la ciudad de Lima, lo que generó barreras significativas de acceso, especialmente para personas en zonas fronterizas y regiones alejadas. Tras aproximadamente dos meses y ante las limitaciones identificadas, la medida fue ajustada para permitir la presentación

³⁶ Gobierno de Perú. Proceso de actualización de solicitud de refugio 2024. Disponible en: <https://www.gob.pe/refugio2024>

³⁷ Gobierno de Perú. Migraciones inicia proceso de formalización migratoria: no aplica para extranjeros con ingreso irregular. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/1238301-migraciones-inicia-proceso-de-formalizacion-migratoria-no-aplica-para-extranjeros-con-ingreso-irregular> <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/1238301-migraciones-inicia-proceso-de-formalizacion-migratoria-no-aplica-para-extranjeros-con-ingreso-irregular>

de solicitudes también en las Oficinas Desconcentradas de Extranjería (ODE), ampliando parcialmente el acceso territorial al procedimiento.

4. Necesidades de ayuda legal y consecuencias

La asistencia jurídica es un componente esencial para la regularización migratoria, el acceso a la protección internacional, el ejercicio de derechos y funcionamiento de los mecanismos de reparación. En ausencia de esta, los marcos normativos vigentes se vuelven inaccesibles y profundizan situaciones de exclusión y desprotección jurídica. Este capítulo analiza, además, las consecuencias que la persistencia de necesidades legales no atendidas tiene en la vida de las personas.

En contextos de violencia generalizada, conflicto armado, desplazamiento forzado, migración y búsqueda de protección internacional, **las decisiones jurídicas son decisiones de supervivencia**. No se trata únicamente de acceso a tribunales o el cumplimiento de trámites administrativos, sino de la posibilidad real de prevenir o reducir riesgos de protección mediante la activación de los mecanismos disponibles y de responsabilidad de los Estados. Esto incluye, por ejemplo, impedir un desalojo violento, activar una medida urgente de protección o garantizar el acceso a servicios esenciales sin los cuales la vida y la integridad se ven seriamente comprometidas.

4.1. Protección al desplazamiento interno y a otras situaciones de violencia

La necesidad de ayuda legal vinculada a la protección frente al desplazamiento interno forzado y el confinamiento constituye uno de los ejes más críticos del análisis regional. Durante 2025, el monitoreo realizado por ProLAC identificó a 5.489 personas desplazadas de los 1.771 hogares entrevistados. La mayoría eran personas de nacionalidad colombiana (53%), seguidas por personas venezolanas (18%), ecuatorianas (13%) y hondureñas (8%). No obstante, los datos cuantitativos subrepresentan otros contextos igualmente críticos, como México y Guatemala, debido al alcance limitado de la Iniciativa ProLAC en zonas de desplazamiento interno en estos países.

Desde una perspectiva regional comparada, el desarrollo normativo puede agruparse en tres niveles: (1) un marco amplio y consolidado en Colombia; (2) un reconocimiento parcial y fragmentado en México, Honduras y El Salvador; y (3) una ausencia de reconocimiento formal en Guatemala, Ecuador y Venezuela. En todos los casos, la posibilidad de avanzar en marcos adecuados depende en gran medida de la voluntad política, especialmente en contextos atravesados por criminalidad organizada y economías ilícitas.

El desplazamiento forzado y el confinamiento se consolidan como tendencias que superan sistemáticamente la capacidad de respuesta estatal en América Latina. Incluso en países con

marcos normativos, las fallas de implementación, la escasez de recursos y los retrasos en los mecanismos de protección dejan a las personas sin atención oportuna, lo que a su vez provoca desplazamientos secundarios y mayor precariedad. El confinamiento, además, persiste como una afectación grave y ampliamente invisibilizada; y en contextos de desplazamientos masivos, la magnitud de la violencia desborda las capacidades institucionales.

Los desplazamientos masivos continúan siendo uno de los mayores retos para la región, en particular en escenarios como el Bajo Aguán en Honduras, Socio Vivienda en Ecuador y los desplazamientos de comunidades indígenas en México, Guatemala y Colombia –en este último caso, con afectaciones graves para la población afrocolombiana. En estos contextos, la magnitud de la emergencia supera las capacidades locales de respuesta y deja a las personas sin mecanismos efectivos de protección.

El conflicto en el Valle del Bajo Aguán en Honduras tiene raíces en la Reforma Agraria de los años setenta y en posteriores procesos de concentración irregular de la tierra, profundizados tras la Ley de Modernización Agrícola de 1992. La compra fraudulenta de tierras, la débil respuesta estatal y la impunidad han derivado en un conflicto prolongado marcado por violencia y graves violaciones de derechos humanos contra comunidades campesinas. Ante esta situación, y tras años de denuncias y medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en febrero de 2022, el Estado hondureño suscribió un Acuerdo Presidencial con organizaciones campesinas para abordar estas causas.³⁸

En países con marcos legales y normativos relacionados con el desplazamiento interno, la necesidad de ayuda legal se concentra en activar de manera efectiva las rutas legales disponibles para el reconocimiento, la protección y el acceso a derechos. Las personas desplazadas y afectadas por otras formas de violencia suelen desconocer las alternativas legales existentes y, además, enfrentan mecanismos que no avanza o cuyos procedimientos resultan poco claros. Con frecuencia no solo se trata del reconocimiento, sino que incluyen procedimientos para acceder al derecho a la salud, la educación y a la documentación civil, especialmente cuando las personas han debido abandonar todo. El acompañamiento legal especializado permite superar estos obstáculos y activar, incluso en los contextos más restrictivos, acciones constitucionales, penales y administrativas orientadas a reconocer y proteger los derechos de las personas afectadas.

4.1.1. Ausencia de marcos normativos, limita el reconocimiento, protección y acceso a atención humanitaria de emergencia

En países donde el desplazamiento interno no cuenta con reconocimiento legal, como Guatemala, la brecha se traduce en la ausencia casi total de respuesta institucional, incluso en situaciones de emergencias extremas. En estos contextos, las personas desplazadas deben enmarcar su experiencia en otras figuras penales o administrativas para intentar acceder a algún tipo de

³⁸ OCHA. Dignidad y lucha: el derecho de tierras en Honduras”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/stories/2025/04/dignity-and-struggle-right-land-honduras> <https://www.ohchr.org/es/stories/2025/04/dignity-and-struggle-right-land-honduras>

asistencia, sin garantías de protección ni de no repetición.³⁹ La falta de medidas humanitarias y de acompañamiento jurídico adecuado no constituye únicamente una omisión administrativa: puede implicar un riesgo directo para la vida, la integridad y la dignidad de las personas afectadas.⁴⁰

En Ecuador, el desplazamiento interno emerge como una necesidad en rápida expansión, asociada al aumento de la violencia y al control territorial ejercido por grupos delictivos organizados. No obstante, las entrevistas indican que el sistema institucional aún carece de mecanismos claros y operativos para identificar, registrar y proteger a personas desplazadas internas⁴¹. En la práctica, los casos se gestionan de manera fragmentada, a través de respuestas asistenciales puntuales o derivaciones informales, sin un enfoque jurídico integral ni vías o rutas hacia la consecución de soluciones duraderas.

En Venezuela, el desplazamiento interno y las formas de confinamiento se desarrollan en un contexto de acceso limitado a protección, justicia y documentación, especialmente en zonas fronterizas y corredores de algunas bandas criminales y grupos armados de Colombia. Las personas entrevistadas describen trayectorias de desplazamiento silencioso,⁴² marcadas por amenazas, pérdida de medios de vida, extorsión por parte de grupos armados y fragmentación familiar, en las que el contacto con las instituciones a veces se percibe como un riesgo adicional. En estos casos, la ayuda legal requerida se centra en la asesoría para el acceso a documentación civil (especialmente de niños, niñas y adolescentes), gestión de rutas seguras y el acceso a servicios, más que en la activación de mecanismos formales de reconocimiento.

La ausencia de marcos normativos también afecta a fenómenos como el confinamiento, una de las expresiones más graves y menos visibles de la violencia y conflicto armado que enfrentan personas que no se desplazan en la región. El confinamiento implica restricciones severas al ejercicio de derechos básicos, incluyendo la libertad de circulación, el acceso a la educación y a servicios de salud, así como a alimentos y medios de vida. Desde una perspectiva jurídica, estas situaciones constituyen violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; sin embargo, suelen permanecer invisibilizadas tanto en los registros oficiales como en las respuestas institucionales.

Según ProLAC, durante 2025, 631 personas pertenecientes a 232 hogares reportaron haber sufrido confinamiento: 82% en Colombia, 13% en Ecuador y 3% en Venezuela. De acuerdo con las entrevistas, las personas afectadas rara vez nombran su situación como confinamiento; la

³⁹ Basado en 5 entrevistas con informantes clave realizadas en Nariño y Norte de Santander, Colombia, julio y julio de 2025

⁴⁰ Según ProLAC en contextos de criminalidad organizada en América Latina el desplazamiento también está asociado con riesgos de protección como la extorsión, el despojo y el reclutamiento), para conocer más consulte <https://drc.ngo/media/1tchvfir/prolac-desplazamiento-interno-en-contexto-de-criminalidad-jul-oct-2025.pdf>

⁴¹ Basado en 3 entrevistas con actores claves en Quito, Ecuador, noviembre de 2025

⁴² El desplazamiento forzado en muchas ocasiones es silencioso, los participantes indican que la mayoría de las veces ocurre sin activar mecanismos disponibles y siendo lo más cautelosos para reducir los riesgos de que sean perseguidos por los perpetradores. Basado en 7 entrevistas con actores claves y 5 grupos focales en México, Guatemala, Honduras, Colombia, Venezuela y Ecuador, 2025

describen más bien como la imposibilidad cotidiana de salir, trabajar o proteger a sus hijos, lo que retrasa la identificación de la necesidad legal y la activación de mecanismos de protección ⁴³

“Hubo un caso en el que sí se negó el acceso a la información, y fue durante el confinamiento que sufrió el territorio. Esto se presentó cuando se llevó a cabo la reunión del comité de justicia transicional para declarar el hecho como confinamiento. Como secretario de la guardia indígena estuve presente y, al terminar este acto, solicité copia del acta del comité, pero manifestaron que para mí no era necesaria dicha información. Hasta la fecha no se la han entregado a nadie del resguardo, ni siquiera a la autoridad mayor – el Gobernador–, [dijeron] que este documento solamente podía ser compartido con las autoridades municipales que participaron en el comité”. (Entrevista con actor clave, Nariño, Colombia, julio de 2025)

4.1.2. Activación de los mecanismos legales disponibles para garantizar la protección

En países que sí cuentan con marcos normativos o políticas específicas, como Honduras, El Salvador y Colombia, la necesidad de ayuda legal no se explica tanto por la inexistencia de normas, sino por la asignación de responsabilidades a entidades locales que no cuentan con los recursos necesarios para operacionalizar e implementar de manera efectiva los marcos normativos de respuesta frente a estas situaciones. Sumado a que las causas del desplazamiento permanecen activas, las demoras institucionales incrementan la exposición a nuevos riesgos, profundizan la precariedad y, en muchos casos, conducen a desplazamientos internos secundarios o a desplazamientos transfronterizos forzados.

En Honduras y El Salvador, aunque existen normas, protocolos o lineamientos específicos, la respuesta estatal frente a desplazamientos de carácter inmediato es limitada, especialmente cuando estos están vinculados a amenazas directas, extorsión o violencia basada en género.

En México, el desplazamiento forzado interno se configura como un fenómeno extendido, persistente y profundamente invisibilizado, particularmente en estados como Guerrero, Oaxaca, Chiapas e Hidalgo, donde comunidades indígenas y rurales se ven obligadas a abandonar sus territorios por violencia armada, conflictos intercomunitarios, disputas territoriales y colusión entre actores criminales y autoridades locales. Aunque existen marcos normativos parciales, incluidas leyes estatales y rutas vinculadas a la Ley General de Víctimas, en la práctica el desplazamiento no se reconoce ni se activa institucionalmente, debido a barreras administrativas, desconfianza generalizada y ausencia de campañas de identificación y difusión.⁴⁴

⁴³ Basado en 4 entrevistas con actores claves en el Norte de Santander y Nariño, Colombia, junio y julio de 2025

⁴⁴ Basada en 2 entrevistas a actores claves en Ciudad de México, México, noviembre de 2025

4.1.3. Acceso al reconocimiento de las personas migrantes como desplazadas

En Colombia, pese a contar con un marco normativo robusto en materia de desplazamiento interno, el análisis evidencia brechas significativas en el acceso efectivo a la protección, particularmente para poblaciones en contextos urbanos, comunidades étnicas y personas migrantes venezolanas. Los desplazamientos masivos ocurridos en el Catatumbo durante el primer trimestre de 2025 revelan que las personas venezolanas en situación irregular enfrentaron barreras administrativas específicas para declarar su desplazamiento y acceder a la Unidad para las Víctimas (UARIV).⁴⁵ En varios casos, la falta de documentación regular —como el Permiso por Protección Temporal— derivó en rechazos o negaciones de acceso, profundizando la exclusión y la vulnerabilidad de esta población. Estas prácticas ponen de relieve cómo la intersección entre desplazamiento interno y estatus migratorio genera necesidades de ayuda legal diferenciadas, que no son adecuadamente abordadas por los sistemas existentes.

4.1.4. Estar informado y orientado sobre las rutas de atención reduce los riesgos de protección

Las personas no se autoidentifican como desplazadas, no denuncian y priorizan la salida inmediata de su lugar de origen como estrategia de supervivencia, lo que impide la generación de registros, cifras oficiales y respuestas estatales. En este contexto, el acompañamiento legal recae casi exclusivamente en organizaciones comunitarias con recursos limitados, mientras que la migración —incluida la salida del país— se convierte en una medida de afrontamiento frente a la imposibilidad de acceder a protección, justicia o restitución de derechos en el lugar de origen.

“La gente no se reconoce como desplazada interna. Nadie dice ‘yo soy desplazado forzado’, simplemente dicen ‘me tuve que ir’. Si no hay reconocimiento, no hay cifras; y si no hay cifras, no hay poder de incidencia. Eso es lo primero que nos va a decir el gobierno cuando queremos exigir una respuesta.” (Entrevista con actor clave, Ciudad de México, México, noviembre de 2025.)

4.1.5. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de protección al desplazamiento interno y a otras situaciones de violencia

Las consecuencias de las necesidades de ayuda legal no atendidas son profundas, y acumulativas. La ausencia de protección jurídica efectiva no solo limita el acceso a la justicia, sino que también perpetúa la desinformación sobre derechos, mantiene barreras persistentes y excluye a las personas de derechos como salud y educación. Estas carencias refuerzan procesos de empobrecimiento, exclusión económica y discriminación, y generan impactos psicosociales significativos, incluidos altos niveles de ansiedad, depresión y estrés postraumático reportados en

⁴⁵ Basado en 4 entrevistas a actores claves en el Norte de Santander, Colombia, noviembre de 2025

las entrevistas. Desde el enfoque del LAAF, estos efectos no pueden entenderse como impactos colaterales del desplazamiento, sino como indicadores directos de una necesidad de ayuda legal crítica y no satisfecha, cuya omisión prolonga el daño y reproduce ciclos de violencia, desplazamiento y exclusión.

En este sentido, **la ayuda legal salva vidas** porque actúa como un mecanismo directo de reducción del riesgo en contextos de desplazamiento interno y confinamiento. Cuando personas y comunidades enfrentan amenazas de actores armados o estructuras de criminalidad organizada, la posibilidad de acceder a medidas de protección, activar rutas de reubicación, solicitar reconocimiento como víctimas o documentar el despojo depende de la activación oportuna de procedimientos jurídicos. En ausencia de acompañamiento especializado, las personas recurren a estrategias de autoprotección —como desplazamientos secundarios, invisibilización o aislamiento— que, aunque responden a una lógica de supervivencia, incrementan su exposición a nuevos daños y perpetúan ciclos de violencia. La intervención legal temprana permite activar alertas institucionales, coordinar respuestas humanitarias y reducir riesgos inmediatos para la vida e integridad.

Asimismo, la ayuda legal salva vidas porque constituye un mecanismo concreto de reducción del riesgo en contextos de desplazamiento interno y confinamiento. Cumple un rol crítico en traducir los marcos formales en acceso efectivo a protección, especialmente en la fase de emergencia, cuando el riesgo es inminente.

En contextos donde la reglamentación es débil, inexistente o fragmentada, la experticia jurídica se vuelve indispensable para identificar vías alternativas de acción, activar mecanismos constitucionales, promover medidas cautelares o impulsar estrategias de litigio e incidencia; no obstante, estas medidas suelen ser complejas y se convierten en estrategias de largo plazo. Sin asistencia legal especializada, los instrumentos de protección permanecen en el plano normativo y no se traducen en salvaguardas reales, oportunas y eficaces para las personas en riesgo.

4.2. Vivienda, tierra y propiedad

Las necesidades de ayuda legal en materia de vivienda, tierra y propiedad (VTP) constituyen una de las expresiones más tangibles y graves del desplazamiento forzado en la región. La pérdida del hogar, de la tierra o de la tenencia no solo acompaña el desplazamiento, sino que con frecuencia lo desencadena, lo prolonga y lo convierte en un proceso de empobrecimiento sostenido y exclusión. Desde el enfoque del LAAF, las necesidades en VTP derivadas del desplazamiento configuran una demanda jurídica compleja que combina protección inmediata frente al despojo, prevención de desalojos, documentación del daño y, cuando existen condiciones, acceso a mecanismos de restitución, reparación o soluciones habitacionales estables.

El Monitoreo de Protección de ProLAC confirma este patrón. Durante 2025, 27% de las personas desplazadas y el 5% de quienes fueron afectadas por OSV reportaron haber sido despojadas o desalojadas de su vivienda, tierra o propiedad. En total, 519 personas reportaron haber sufrido

este riesgo de protección, de los cuales 45% se identificó como propietaria y el 55% como no propietaria, lo que evidencia que el impacto jurídico del despojo no se limita a relaciones formales de propiedad, sino que afecta de manera significativa a arrendatarios, ocupantes de buena fe y hogares con tenencias informales. En términos de actores responsables, las personas señalaron principalmente a grupos armados (49%) y grupos de crimen organizado (23%), lo que refuerza la lectura del despojo y el desalojo como mecanismos de control territorial y expulsión forzada. Esta amenaza fue reportada con mayor frecuencia en Colombia, Venezuela, Guatemala, Ecuador y El Salvador, mientras que, proporcionalmente al universo de personas encuestadas, Honduras registró la mayor representatividad relativa, con 39% de las personas identificando esta afectación.

Las necesidades de ayuda legal en VTP, suelen ser diversas y complejas, ya que dependen del marco legal y abordajes de cada país. Los equipos legales se enfrentan a procedimientos que van desde la documentación civil hasta estudios catastrales para entender el caso. Administrativamente, puede tratarse de procedimientos de titulación colectiva, procesos de restitución de tierras, trámites de registro como bienes abandonados y despojados, interposición de denuncias, trámites ante entes locales para la titulación, herencias, acceso a títulos entre otros. Aquí no solo basta con identificar la alternativa legal disponible: es necesario iniciar la recolección de información, interposición del trámites y seguimiento de ellos.

4.2.1. Acceso a los mecanismos de formalización de la tierra

Las necesidades de ayuda legal de VTP están estrechamente vinculadas con elementos estructurales de la seguridad de la tenencia de tierra,⁴⁶ es decir, tienen relación directa con las brechas legales para proteger a las personas frente a desalojos forzados y, de manera más amplia, con promover mecanismos de acceso a la formalidad de la tierra.

Con frecuencia, las personas desplazadas ya enfrentaban brechas al acceso a la formalización de la tierra, escenarios propios de comunidades asentadas de manera irregular y prologada en la tierra, o se trata de casos donde la propiedad se ha transferido sucesivamente sin cumplir los requisitos para acceder a la titulación.

4.2.2. Acceso a mecanismos de protección de los bienes abandonados y despojados

En la región, la protección de los bienes despojados y abandonados está planteada únicamente en la normatividad colombiana y en la hondureña, aunque en este último país persisten retos para la

⁴⁶ La seguridad de la tenencia se define en la Observación general n.º 7 del CESCR como la «protección jurídica contra los desalojos forzosos, el acoso y otras amenazas». Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General n.º 7 (1997) sobre el derecho a una vivienda adecuada (art. 11, párr. 1, del Pacto): desalojos forzosos. Disponible en: <http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/959f71e476284596802564c3005d8d50?Opendocument>

implementación del Registro de bienes abandonados y despojados a cargo del Instituto de la Propiedad.

Más allá de los datos, los relatos recogidos en entrevistas permiten comprender la experiencia concreta del despojo y su impacto jurídico inmediato. En contextos rurales y periurbanos, las personas describen las salidas forzadas como abruptas y definitivas: *“Nos dijeron que teníamos que irnos esa misma noche; la casa quedó con todo adentro. Al día siguiente ya había otra gente viviendo ahí”*, relató una persona desplazada en Centroamérica. Este tipo de experiencias ilustra cómo el despojo asociado al desplazamiento suele producirse sin posibilidad real de defensa, dejando a las personas sin margen para proteger bienes, recopilar documentos o activar mecanismos legales.

El análisis comparado muestra variaciones relevantes por país en los actores y modalidades del desalojo. En Colombia, Venezuela⁴⁷ y Ecuador, los grupos armados aparecen como el principal actor vinculado a los desalojos, lo que se asocia a dinámicas de expulsión territorial orientadas a consolidar control social, las rutas y las economías ilícitas. La salida forzada implica no solo la pérdida material, sino también la ruptura inmediata de redes comunitarias y medios de vida.

En Honduras, el peso relativo de actores del crimen organizado se vincula con patrones de extorsión y control comunitario que transforman la vivienda en un espacio de riesgo permanente. Las entrevistas indican que muchas familias abandonan sus hogares tras reiteradas amenazas, sin que exista un despojo formal, pero con efectos equivalentes.

“No hubo desalojo con papeles; hubo llamadas, mensajes, visitas. Un día entendimos que seguir ahí era una sentencia” (Grupo focal con miembros de comunidad, Cortes, Honduras, marzo de 2025)

En Guatemala y El Salvador, la identificación de “propietarios” como actores relevantes en los desalojos debe interpretarse en contextos de alta informalidad de la tenencia y fuertes asimetrías de poder. Los relatos muestran que, aun cuando el desalojo se presenta como un conflicto privado, el miedo, la violencia y la ausencia de garantías institucionales limitan severamente la capacidad de defensa.

En Colombia, las necesidades de VTP derivadas del desplazamiento se conectan con los mecanismos de reconocimiento como víctimas y las rutas de reparación; sin embargo, los relatos evidencian una desconexión persistente entre la urgencia de la pérdida habitacional y los tiempos institucionales. Durante los desplazamientos masivos del Catatumbo en 2025, personas desplazadas —incluida población venezolana— relataron que la pérdida de vivienda fue inmediata, mientras que la posibilidad de restitución o reparación se percibía como lejana o inaccesible.

⁴⁷ En el caso de Venezuela, esta lógica se entrelaza con las condiciones particulares del retorno, ya que muchas personas que regresan después de años fuera encuentran sus hogares abandonados, ocupados por terceros o en estado de deterioro, obligándolas a enfrentar nuevamente la pérdida de su patrimonio al momento de intentar restituir su residencia habitual.

En Venezuela, los relatos describen desplazamientos silenciosos asociados al control territorial, amenazas y deterioro de condiciones de vida, en un contexto donde el acceso a justicia y documentación puede ser limitado. Las personas entrevistadas señalaron que la pérdida de vivienda rara vez se traduce en una reclamación formal. En estos casos, la ayuda legal se orienta principalmente a estrategias de protección mínima y reducción del riesgo, ante la falta de mecanismos efectivos de restitución o compensación.

4.2.3. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de VTP

Las consecuencias de estas necesidades de VTP no atendidas se extienden más allá de la pérdida material. Los asuntos de VTP, al estar estrechamente vinculados con a los medios de vida, la seguridad alimentaria, el arraigo y la identidad cultural, generan afectaciones para la supervivencia económica como la cultural. En todos los contextos analizados, la necesidad de ayuda legal se concentra en proteger la tenencia, prevenir nuevos desalojos, documentar el daño y asegurar alternativas habitacionales mínimas como condición previa para avanzar hacia soluciones duraderas.

La ayuda legal VTP salva vidas porque actúa en el momento crítico en que una amenaza sobre el hogar puede convertirse en desplazamiento forzado. Frente a desalojos, despojos o presiones de actores armados, el acompañamiento jurídico permite activar medidas de protección, documentar la pérdida y acceder a mecanismos de restitución o alternativas habitacionales urgentes. La vivienda es un factor central de seguridad: su pérdida expone a las personas a desplazamientos sucesivos, explotación, violencia y ruptura de redes de apoyo. Intervenir jurídicamente a tiempo puede evitar la expulsión, reducir el riesgo inmediato y conectar a las familias con rutas institucionales y humanitarias de protección.

Además, la ayuda legal en VTP previene que el despojo se consolide como una estrategia de control territorial y empobrecimiento estructural. Al registrar el daño, exigir responsabilidades y gestionar soluciones habitacionales mínimas, el acompañamiento jurídico contribuye a estabilizar a las familias en situaciones de emergencia y a disminuir su exposición a nuevas vulneraciones.

4.3. Acceso a la justicia

El acceso a la justicia constituye una necesidad de ayuda legal transversal en los contextos analizados, estrechamente vinculada al desplazamiento forzado y OSV. Sin embargo, el análisis evidencia que las barreras que enfrentan las personas desplazadas internas y los refugiados y migrantes son diferenciadas, tanto en su origen como en sus efectos, lo que exige respuestas jurídicas específicas y adaptadas. En ambos casos, los sistemas de justicia son percibidos mayoritariamente como inaccesibles, ineficaces o generadores de nuevos riesgos, lo que limita de manera significativa la denuncia, la búsqueda de protección y el acceso a mecanismos de reparación.

Los datos del monitoreo de protección de ProLAC confirman la magnitud de esta problemática. Entre julio y diciembre del 2025, 10.366 personas (4.802 hogares) reportaron haber sufrido al menos una amenaza de protección, lo que corresponde al 45% del total de personas encuestadas. El 100% de las personas desplazadas internas⁴⁸ reportan haber sufrido al menos un abuso, seguidas por las personas refugiadas y migrantes en tránsito (55%), en destino (32%) y personas afectadas por OSV (22%).

Estas barreras diferenciadas se reflejan en los niveles extremadamente bajos de denuncia. De acuerdo con ProLAC, el 69% de las personas que sufrieron abusos entre julio y diciembre de 2025 no interpusieron denuncias, principalmente por temor a represalias o estigmatización de grupos armados (40%), por considerar que no obtendrán justicia (38%), o por desconocer los procedimientos (16%). Entre las personas desplazadas, el miedo se asocia a la persistencia del control territorial y la impunidad; y entre las personas refugiadas y migrantes se vincula al riesgo de criminalización, discriminación y sanciones migratorias.

“Sí hay leyes, pero muy poco las ejercemos y hay muchas personas que no conocen las leyes ni cuáles son sus derechos.” (Grupo focal, Apure, Venezuela, junio de 2025)

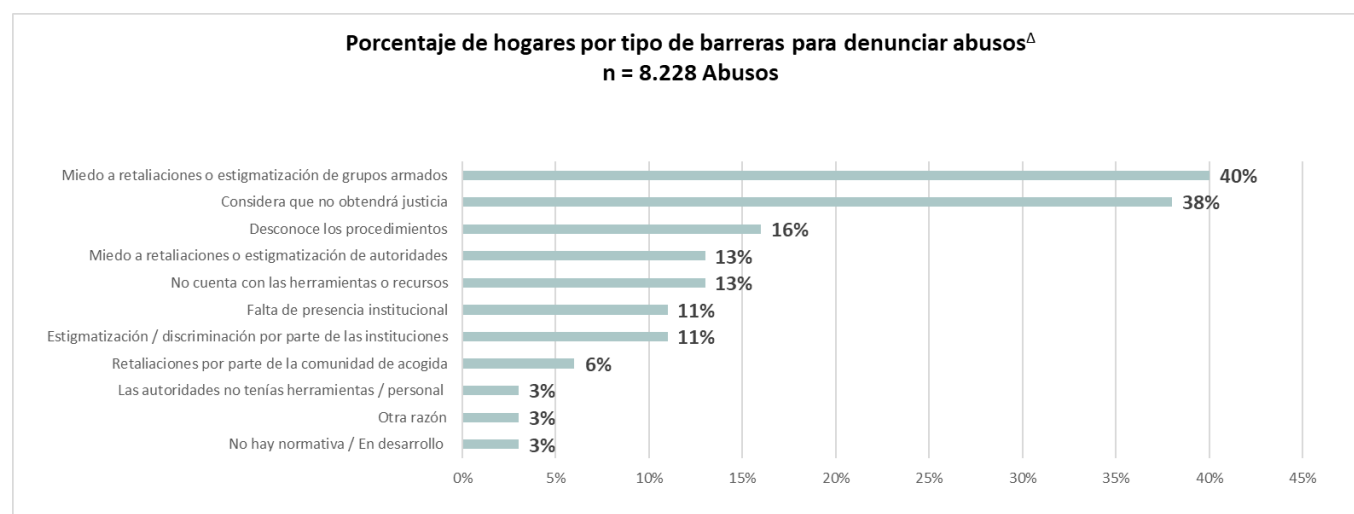


Gráfico 1. Porcentaje de hogares por tipo de barreras para denunciar abusos.

^Δ Pregunta de selección múltiple, el respondiente pudo seleccionar más de una opción de respuesta. Cada barra representa el 100%. El 40% de los abusos reportados que no fueron denunciados fue por “miedo a retaliaciones o estigmatización de grupos armados”.

Fuente: Datos recopilados a través de la Encuesta de Hogares de la Iniciativa ProLAC, julio a diciembre 2025.

Las medidas de afrontamiento adoptadas por las personas afectadas evidencian una profunda desconfianza en el sistema de justicia. Ante los abusos sufridos, la mayoría optó por restringir sus movimientos (36%) o esconderse (30%), en lugar de recurrir a mecanismos formales. Aunque estas estrategias responden a lógicas de autoprotección, incrementan la vulnerabilidad y perpetúan ciclos de violencia e impunidad.

⁴⁸ Para la Iniciativa ProLAC, el desplazamiento interno forzado es considerado un abuso, por lo cual el 100% de las personas encuestadas y categorizadas bajo este perfil, reportan haber sufrido un abuso.

Las necesidades de ayuda legal asociadas al acceso a la justicia se concentran en la activación efectiva de los mecanismos de denuncia, los procedimientos penales y las rutas institucionales de atención disponibles, particularmente en contextos de violencia sexual y otras formas de violencia basada en género. La puesta en marcha oportuna de estos mecanismos constituye un eje central de protección, tanto para garantizar la seguridad y el ejercicio de derechos de las personas sobrevivientes como para la adecuada documentación de los hechos de violencia, un elemento clave para activar medidas de protección y para procesos posteriores de protección internacional, incluidos los procedimientos de asilo y refugio.

Estas necesidades se ven agravadas por barreras vinculadas a la falta de información, la revictimización, los sesgos discriminatorios y las limitadas capacidades institucionales para atender adecuadamente a poblaciones con necesidades específicas, como personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (OSIEGD), y sobrevivientes de violencia basada en género (VBG). En este contexto, el acompañamiento legal especializado cumple un rol fundamental para garantizar el debido proceso, supervisar el cumplimiento de los estándares de atención por parte de las autoridades competentes y, cuando estos no se respetan, activar mecanismos de exigibilidad y control, incluyendo la interposición de quejas y procesos disciplinarios.

4.3.1. Acceso a mecanismos de denuncia

En el caso de las personas desplazadas internas, las barreras de acceso a la justicia están estrechamente vinculadas a la persistencia del riesgo territorial, la presencia de los mismos actores que provocaron el desplazamiento y la desconfianza en las instituciones locales. Las personas desplazadas identificaron las intimidaciones (51%) como la amenaza de protección más recurrente, lo que influye directamente en la decisión de no denunciar. Las entrevistas reflejan que denunciar implica, en muchos casos, revelar su ubicación actual, exponerse nuevamente y romper estrategias de invisibilidad construidas para sobrevivir.

En países como Colombia, Honduras, Guatemala y El Salvador, esta percepción se ve reforzada por la limitada capacidad institucional para ofrecer medidas de protección oportunas debido a la centralización de servicios y las demoras prolongadas en los procesos. Las entrevistas muestran que, incluso cuando se presenta una denuncia, el seguimiento es escaso y la protección insuficiente, lo que conduce al abandono del proceso⁴⁹.

“Aquí el acceso a la justicia es sumamente complejo. Las personas migrantes no quieren denunciar secuestros o cobros de piso [extorsiones] porque temen por su situación migratoria. Muchas veces la denuncia se usa solo como una estrategia para intentar regularizarse, no porque confíen en el sistema penal, que claramente no responde a sus necesidades.” (Entrevista con actor clave, Chiapas, México, noviembre de 2025)

⁴⁹ Basado en 3 entrevistas con actores claves en Guatemala, Honduras y El Salvador; noviembre de 2025

Para las personas refugiadas y migrantes, tanto en tránsito como en destino, las barreras de acceso a la justicia están vinculadas principalmente a la percepción de que no obtendrán justicia (50%), al desconocimiento del procedimiento (18%) y miedo a retaliaciones o estigmatizaciones por parte de grupos armados (18%). Los testimonios evidencian que muchas personas asocian la denuncia con el riesgo de detención, deportación, pérdida de trámites migratorios o afectación de solicitudes de asilo. En México, se observa que las personas no denuncian los abusos por temor a que afecte su solicitud de refugio.⁵⁰

El acceso a la justicia varía según la nacionalidad y el contexto: personas guatemaltecas, hondureñas, salvadoreñas, colombianas y ecuatorianas identificaron el desplazamiento forzado como el principal abuso; personas venezolanas y cubanas señalaron la discriminación; y personas mexicanas y peruanas, la intimidación. Pese a estas diferencias, prevalece una percepción común de que el sistema de justicia no ofrece respuestas seguras ni efectivas para las personas en situación de vulnerabilidad.

En Perú, aunque existen mecanismos formales de denuncia, las entrevistas revelan barreras persistentes como procesos prolongados, falta de seguimiento y ausencia de medidas de protección, lo que conduce a la revictimización, especialmente de personas migrantes, mujeres y personas con diversas OSIEGD.⁵¹ En Venezuela existe la oportunidad de fortalecer los marcos de atención orientados al acceso a la justicia para esta población y para las mujeres, especialmente en casos de abusos vinculados a violencia basada en género. Esto implica avanzar en el reconocimiento legal de la identidad de género y en el desarrollo de rutas de atención claras y accesibles, que garanticen respuestas institucionales adecuadas. En el caso de las personas con discapacidad, persisten barreras físicas, comunicacionales e institucionales —como la falta de intérpretes, protocolos accesibles y capacitación del personal— que, sumadas a la situación de los servicios, suelen limitar la implementación efectiva de los marcos normativos y restringen el acceso al debido proceso.⁵²

4.3.2. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de acceso a la justicia

Desde la perspectiva del LAAF, estas dinámicas evidencian que la necesidad de ayuda legal en materia de acceso a la justicia no se limita a la existencia formal de vías de denuncia, sino que requiere garantizar condiciones reales de seguridad, información accesible, acompañamiento jurídico continuo que incluya la articulación con mecanismos formales de protección. Para las personas desplazadas, el acceso a la justicia está condicionado por la persistencia del riesgo territorial y la impunidad; para las personas refugiadas y migrantes, por el estatus migratorio, el temor a sanciones y la discriminación institucional. En ambos casos, las soluciones deseadas se concentran, en el corto plazo, en la reducción del riesgo y la protección frente a represalias, y, a

⁵⁰ Basado en 5 entrevistas con actores claves en Tapachula y Ciudad de México, México, noviembre de 2025

⁵¹ Basado en 3 entrevistas con actores claves en Lima, Perú, noviembre de 2025

⁵² Basado en 4 entrevistas con actores claves en Zulia, Venezuela, noviembre de 2025

mediano y largo plazo, en el acceso efectivo a mecanismos de denuncia, reparación y rendición de cuentas.

La evidencia regional muestra, además, que cuando los sistemas de justicia no garantizan confidencialidad, protección frente a represalias, las personas optan por no denunciar⁵³. Esta ausencia de denuncia perpetúa la impunidad y fortalece a los actores que ejercen violencia. La ayuda legal, especialmente cuando se articula con medidas de protección, rompe este círculo al generar condiciones mínimas de seguridad para exigir derechos, lo que a su vez contribuye a la prevención de nuevas violaciones.

Desde esta perspectiva, la ayuda legal salva vidas porque reduce la incertidumbre jurídica, un factor que amplifica el riesgo. Adicionalmente, en la mayoría de los contextos de América Latina, la falta de claridad sobre derechos, procedimientos y alternativas obliga a las personas a tomar decisiones basadas en rumores o información incompleta. La orientación legal especializada transforma decisiones improvisadas en decisiones informadas, que en algunas situaciones también puede implicar la documentación de su caso respecto a la exigencia de otros derechos, como la protección internacional, el reconocimiento del desplazamiento u otros.

4.4. Acceso a documentación civil

El acceso a documentación civil constituye una necesidad de ayuda legal habilitante y transversal, sin la cual el ejercicio efectivo de otros derechos —incluidos el acceso a la justicia, la protección internacional y la regularización migratoria, la educación, la salud, los medios de vida y en algunos casos la VTP— se ve severamente limitado. En los contextos analizados, la falta de documentación no solo es una consecuencia del desplazamiento forzado, sino también un factor que profundiza y prolonga la vulnerabilidad, especialmente en escenarios transfronterizos y de desplazamiento prolongado.

Los datos del monitoreo de protección de ProLAC evidencian la magnitud de este problema. En 2025, de 19.380 personas que reportaron vulnerabilidades de protección, el 8% (1.505 personas) carecía de documentación civil básica y el 7% (1.380 personas) no tenía sus documentos originales. Estas cifras confirman que la documentación civil constituye una barrera persistente para el acceso a derechos, afectando tanto a personas refugiadas y migrantes como a personas desplazadas internas, aunque con manifestaciones diferenciadas.

Esta necesidad de ayuda legal está estrechamente vinculada a una amplia gama de trámites asociados al derecho a la identidad, incluyendo la obtención de copias, correcciones y rectificaciones de documentos civiles; registros extemporáneos de nacimiento; procesos de reconocimiento de la nacionalidad de personas en riesgo de apatridia; así como la gestión de documentación del país de origen requerida para procedimientos de solicitud de refugio o regularización migratoria.

⁵³ Basado en 7 entrevistas a actores claves en México, Venezuela, Ecuador y Perú, noviembre de 2025

Estos trámites suelen implicar altos niveles de complejidad técnica, administrativa y probatoria. Estas condiciones hacen indispensable la intervención de profesionales del derecho, así como la articulación con aliados y socios estratégicos que cuenten con capacidad para facilitar el acceso a registros y documentos en los países de origen.

En numerosos casos, las barreras identificadas son de tal magnitud que requieren la interposición de acciones constitucionales, recursos de amparo u otros mecanismos judiciales orientados al reconocimiento y la restitución de derechos vulnerados, particularmente el derecho a la identidad, que constituye una condición habilitante para el acceso a otros derechos fundamentales y a mecanismos de protección.

4.4.1. Acceso a la nacionalidad (riesgo de apatridia)

Un componente especialmente grave de esta necesidad es el riesgo de apatridia. En las encuestas de ProLAC a hogares se identificaron 34 familias que reportaron tener al menos un miembro de su hogar en riesgo de apatridia y sin acceso a una nacionalidad, 74% de los hogares provenientes de Venezuela. Los datos indican que 16 de estas familias se encuentran en Venezuela, de las cuales casi todas fueron encuestadas en el estado de Zulia; 6 familias se encuentran en Colombia, la mitad de ellas en La Guajira; y 3 familias en Ecuador, en la provincia de Guayas.

Las principales barreras reportadas fueron la falta de información (39%) y la falta de documentación del país de nacimiento (31%). Predominantemente, estas situaciones afectaron a personas migrantes en destino (25 familias) y a personas afectadas por OSV (6 familias), aunque también se identificaron casos entre personas migrantes en tránsito (1 familia) y personas desplazadas internas (2 familias).

Este riesgo se concentra de manera particular en familias provenientes de Venezuela, especialmente en contextos de movilidad, debido a que los padres carecen documentación o enfrentan la falta de reconocimiento a la nacionalidad por parte del país de acogida. Un patrón reiterado es el de niños y niñas nacidos en países de acogida cuyos nacimientos no son registrados oportunamente, ya sea por barreras administrativas, falta de información, costos o ausencia de representación consular. Esta situación tiene efectos inmediatos y de largo plazo, al limitar el acceso a educación, salud, protección y seguridad jurídica, y al perpetuar ciclos de exclusión.

“Principalmente son los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia que no son registrados oportunamente quienes sufren la amenaza directa de que se les niegue su derecho a una identidad y a una nacionalidad”. (Entrevista con actor clave, Bogotá, Colombia, octubre de 2025)

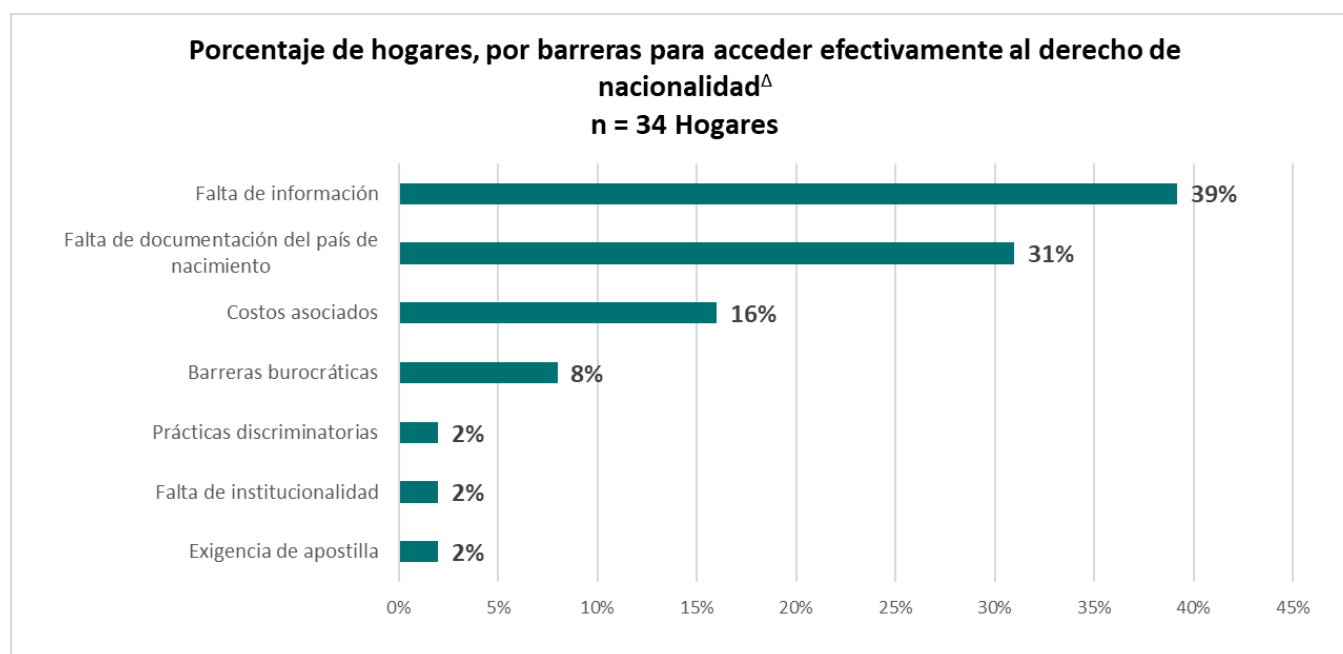


Gráfico 2. Porcentaje de hogares, por barreras para acceder efectivamente al derecho a la nacionalidad

^Δ Pregunta de selección múltiple, el respondiente pudo seleccionar más de una opción de respuesta. Ejemplo de lectura: El 39% de los hogares mencionaron "Falta de información" como barrera para acceder efectivamente al derecho de nacionalidad.

Fuente: Datos recopilados a través de la Encuesta de Hogares de la Iniciativa ProLAC, enero a diciembre 2025.

Colombia se destaca por las⁵⁴ iniciativas implementadas para evitar situaciones como el riesgo de apatridia en niños y niñas nacidos en Colombia, hijos de padres venezolanos. Entre ellas se destacan medidas como Primero la Niñez⁵⁵, prorrogada nuevamente en 2025 por dos años⁵⁶ para garantizar el acceso a la nacionalidad colombiana. No obstante, este riesgo persiste: la falta de registro civil oportuno y las dificultades para acceder a mecanismos de regularización afectan de manera desproporcionada a niños, niñas y adolescentes.

El riesgo de apatridia también afecta a las personas desplazadas y afectadas por OSV que residen en zonas rurales, particularmente en territorios indígenas, donde persisten brechas en el acceso al registro oportuno de nacimientos y a los servicios de registro civil. En países como Guatemala, Honduras, El Salvador y Panamá,⁵⁷ la combinación de lejanía geográfica, debilidad institucional, barreras lingüísticas y falta de adecuación cultural de los servicios de registro ha derivado en altos niveles de subregistro, exponiendo a niños, niñas y adolescentes, así como a personas adultas desplazadas, a riesgos de apatridia, exclusión de programas de asistencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos.

⁵⁴ Medida Primero la Niñez, iniciativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Cancillería de la República emitida mediante Resolución 8470 de 2019. Esta fue prorrogada por la Resolución 8617 de 2021, nuevamente en 2023 y 2025.

⁵⁵ Medida Primero la Niñez, iniciativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Cancillería de la República emitida mediante Resolución 8470 de 2019. Esta fue prorrogada por la Resolución 8617 de 2021 y nuevamente en 2023.

⁵⁶ Universidad de los Andes. Primero la Niñez: diagnóstico de la medida y propuestas para sus prórrogas. Disponible en: <https://storage.ideaspaz.org/documents/primero-ninez-1.pdf>

⁵⁷ ACNUR. Del limbo de la apatridia a la pertenencia en Panamá. Disponible: <https://www.acnur.org/noticias/historias/del-limbo-de-la-apatridia-la-pertenencia-en-panama>

4.4.2. Acceso a documentación civil transfronteriza

A nivel regional, pese a que el estándar internacional indica que no debe requerirse documentos civiles para el reconocimiento de la condición de refugiado, se ha identificado una tendencia a solicitar documentos de identidad (originales, vigentes o apostillados) para avanzar en el procedimiento, generalmente orientados en demostrar los vínculos familiares de los solicitantes.⁵⁸ Estos documentos también suelen requerirse en procesos de regularización migratoria.

Esto genera barreras de acceso tanto jurídica como material. Por un lado, las personas solicitantes deben navegar un procedimiento legal marcado por prácticas discrecionales de algunos funcionarios; por otro, enfrentan la imposibilidad de obtener tales documentos, especialmente en el caso de la población venezolana, que constituye la mayoría de las solicitantes de refugio en varios países de la región. Guatemala, El Salvador, Ecuador y Perú carecen de representación consular de Venezuela lo que imposibilita obtener copias de documentos de identidad en el extranjero, como cédulas y pasaportes.⁵⁹ En países como México, aunque la atención consular en zonas de frontera es una necesidad, los consulados están ubicados en otras regiones, lo que limita aún más el acceso debido a la magnitud del territorio. Esta situación expone a las personas solicitantes de refugio a riesgos adicionales al verse obligadas a contactar a funcionarios del mismo Estado del cual están huyendo.

En el caso de Venezuela, se identifica una brecha que afecta el acceso a documentación tanto fuera como dentro del país, limitando el acceso a trámites y procedimientos en exterior cuanto no existen relaciones consulares. Asimismo, se observan situaciones recurrentes de niños, niñas y adolescentes que permanecen en Venezuela al cuidado de terceras personas sin que se haya regularizado legalmente la guarda, custodia o tutela. Esta falta de formalización limita la capacidad de sus cuidadores para representarlos ante instituciones públicas y privadas, obstaculizando el acceso a servicios esenciales como educación, salud, protección y mecanismos de justicia, y profundizando su situación de vulnerabilidad.⁶⁰

“Salimos solo con lo puesto; después nos pidieron papeles para todo, pero ya no había forma de volver por ellos”. (Grupo focal, Apure, Venezuela, julio de 2025.)

4.4.3. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de documentación civil

⁵⁸ Principio 56 sobre el acceso a procesos de asilo y al territorio de los Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas establece: “El acceso a un territorio no debe condicionarse a la presentación de documentos de identidad o viaje en el caso de las personas que buscan asilo o son refugiados.”

⁵⁹ Tampoco existe representación consular de Venezuela en los siguientes países del continente que no fueron incluidos para este estudio: en Argentina, Chile, Costa Rica, Canadá y Estados Unidos

⁶⁰ Basado en 4 entrevistas con actores clave en Sucre y Zulia, Venezuela, noviembre de 2025

Desde la perspectiva del LAAF, la falta de documentación civil no debe entenderse únicamente como un problema administrativo, sino como una necesidad de ayuda legal originada en barreras normativas, prácticas institucionales restrictivas y ausencia de enfoques diferenciados. Las personas afectadas no perciben estas barreras como fallas técnicas, sino como obstáculos que las excluyen de facto del sistema de derechos.

La apatridia y la falta de documentación civil colocan a las personas en una situación de invisibilidad jurídica que incrementa directamente su exposición a múltiples riesgos. Sin un reconocimiento formal de identidad o nacionalidad, las personas no pueden acceder de manera efectiva a servicios básicos como salud, educación, empleo, protección social o justicia, ni acreditar vínculos familiares, edad o lugar de nacimiento. En contextos de movilidad y desplazamiento forzado, esta invisibilidad aumenta el riesgo de detenciones arbitrarias, deportaciones, separación familiar, explotación laboral, trata de personas, y las barreras para acceder a protección internacional o regularización migratoria. En el caso de niños y niñas, la ausencia de registro de nacimiento puede traducirse en exclusión educativa, barreras para acceder a atención médica urgente y una vulnerabilidad prolongada que se extiende a lo largo de su vida. En escenarios de crisis humanitaria, no contar con documentos no es solo una limitación administrativa: puede significar no poder cruzar una frontera segura, no recibir atención médica o no ser identificado como víctima.

La ayuda legal puede salvar vidas al restituir identidad y reconocimiento jurídico. A través del acompañamiento para el registro tardío de nacimiento, la obtención de documentos de identidad, la activación de procedimientos de determinación de apatridia o la gestión de medidas de regularización o protección internacional, el apoyo jurídico permite que las personas salgan del limbo legal y accedan a protección efectiva. Cuando los costos, las barreras administrativas o la falta de información impiden avanzar, la asistencia legal especializada actúa como puente entre la persona y el sistema de derechos, disminuyendo la exposición a abusos y fortaleciendo su seguridad inmediata y futura.

4.5. Acceso a la protección internacional y a la regularización migratoria

El monitoreo de protección ProLAC confirma que las causas de desplazamiento en la región responden crecientemente a dinámicas de violencia generalizada y graves vulneraciones de derechos humanos. El 41% de la población manifestó haber salido de su país de origen por motivos relacionados con la necesidad de protección internacional, –incluyendo violencia generalizada (27%) y temor a la persecución (14%)–, mientras que el resto lo hizo por otros motivos, reflejando escenarios de privación severa que requieren una interpretación amplia y contextualizada de las necesidades de protección internacional.

En el mismo periodo, se encuestaron 15.883 personas migrantes en tránsito y en destino, predominantemente de nacionalidad venezolana (69%), seguidas por personas colombianas

(14%), ecuatorianas (3%), hondureñas (3%) y cubanas (3%). No obstante, solo 1.451 hogares (26%) indicaron haber solicitado protección internacional, lo que evidencia una brecha entre la necesidad objetiva de protección y el acceso efectivo al refugio. Como principales razones para no solicitar la protección internacional se encuentran: desconocer que es la protección internacional (31%), no interesarles (25%); carecer de información sobre el proceso (24%) y preferir otras alternativas de regularización (10%), entre otras.

A nivel regional, estas necesidades trascienden el acceso formal a los procedimientos e involucran la capacidad real de identificar la vía de protección adecuada, iniciar y sostener los trámites en contextos de movilidad constante, precariedad y altos riesgos de protección. En este marco, la ayuda legal cumple un rol central al brindar orientación y seguridad frente a decisiones potencialmente arbitrarias, e incluye la identificación de rutas legales, la recolección de pruebas, la preparación para entrevistas, la interposición de recursos y acciones constitucionales, así como el acompañamiento en trámites de documentación civil, protección complementaria y acceso a residencia temporal o permanente cuando corresponde.

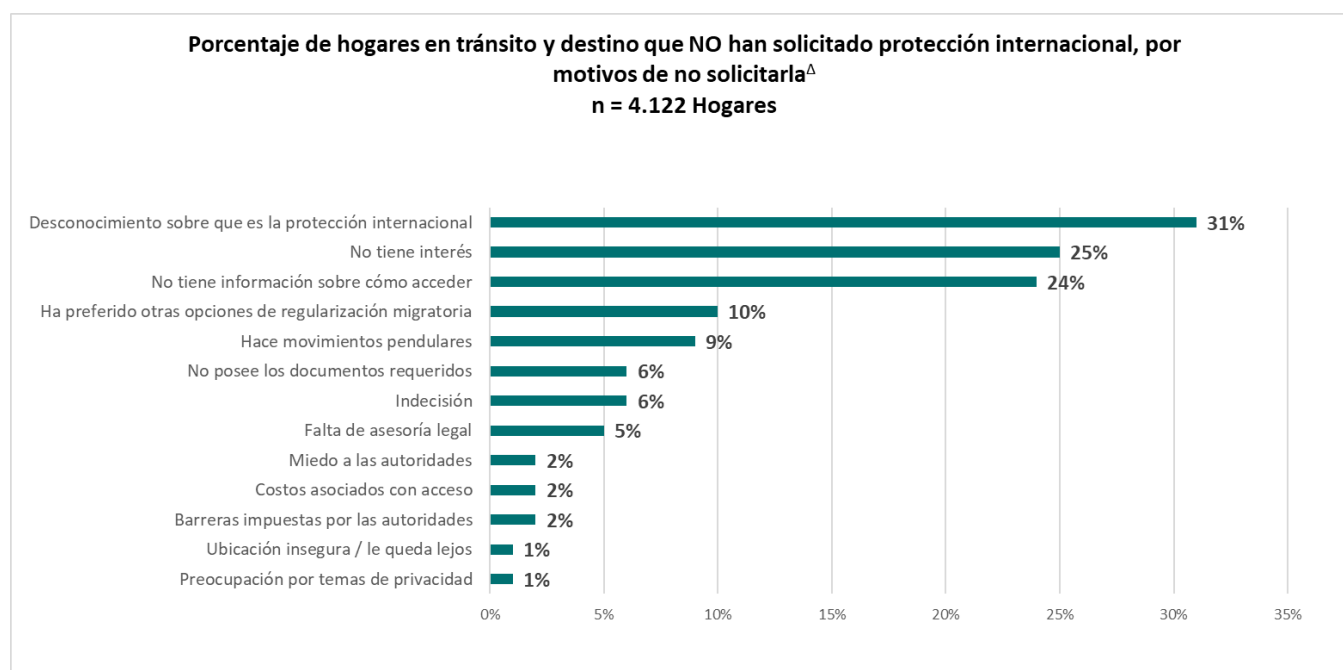


Gráfico 3. Porcentaje de hogares en tránsito y destino que NO han solicitado protección internacional, por motivos de no solicitarla.

^Δ Pregunta de selección múltiple, el respondiente pudo selección más de una opción de respuesta. Ejemplo de lectura: El 31% de los hogares de tránsito y destino que NO solicitaron protección internacional lo hicieron por “Desconocimiento sobre lo que es la protección internacional”.

Fuente: Datos recopilados a través de la Encuesta de Hogares de la Iniciativa ProLAC, enero a diciembre 2025.

4.5.1. Acceso al reconocimiento como persona refugiada

A nivel regional existen limitaciones de las garantías de acceso y reconocimiento como persona refugiada. Las principales fallas se centran en los atrasos en la toma de decisiones sobre el reconocimiento del refugio (México, Guatemala y Colombia); las barreras para acceder a documentación civil provisional que reduzca el riesgo de deportación (México, Ecuador y Perú);

las prohibiciones para el acceso al empleo (El Salvador) o limitaciones para acceder a este cuando se carece de documentos provisionales (Panamá y Colombia); y los enfoques de atención institucional centralizados en las capitales (Guatemala).

A ello se suma la violación al principio de no devolución. Aunque este principio es jurídicamente vinculante, los datos y entrevistas evidencian un riesgo persistente de retornos forzados, tanto directos como indirectos. Entre los hogares que reportaron que enfrentarían riesgos si retornaran a su país de origen, relacionados con necesidades de protección internacional (ver gráfica 4), se identificaron 200 hogares deportados de su último país de residencia, principalmente por denegación del asilo (46%) y estancia irregular (39%). De estos hogares, 89 reportaron abusos durante su deportación, incluyendo falta de debido proceso, arresto arbitrario y detención, lo que revela fallas graves en las garantías procesales mínimas.

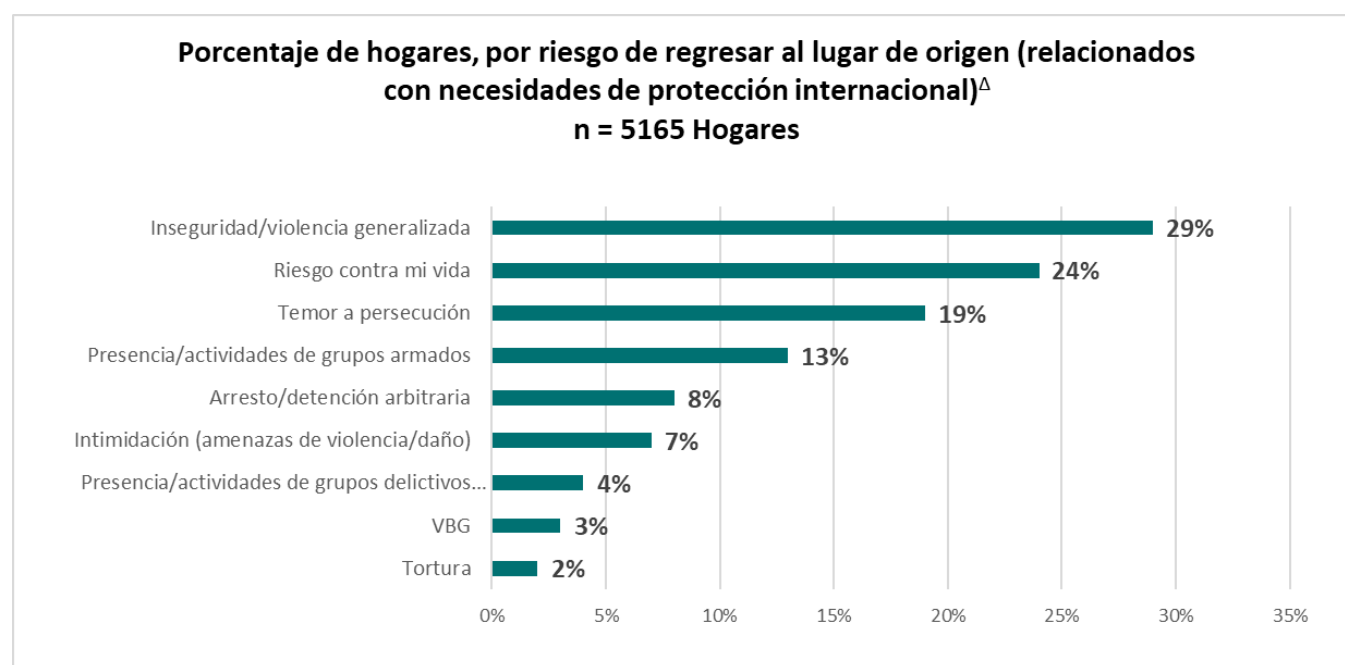


Gráfico 4. Porcentaje de hogares por riesgo de regresar al lugar de origen (relacionados con necesidades de protección internacional)

^Δ Pregunta de selección múltiple, el respondiente pudo seleccionar más de una opción de respuesta. Ejemplo de lectura: El 29% de los hogares menciona la "Inseguridad/violencia generalizada" como riesgo de regresar a su lugar de origen.

Fuente: Datos recopilados a través de la Encuesta de Hogares de la Iniciativa ProLAC, enero a diciembre 2025

México y Colombia concentran algunas de las principales barreras regionales para el acceso efectivo a la protección internacional, aunque con manifestaciones diferenciadas. México, como el país con mayor número de solicitudes en la región, presenta prácticas institucionales que se apartan de los procedimientos legales, destacándose la duración excesiva de los trámites, las dificultades para acceder a documentación migratoria y las restricciones a la movilidad territorial, que obligan a las personas solicitantes a permanecer en zonas de alto riesgo, incrementando el desistimiento, el tránsito irregular y la exposición a redes de tráfico. A ello se suma el uso de Centros de Detención Migratoria, donde se han documentado detenciones prolongadas –no solo de migrantes irregulares sino también de personas con necesidades de protección internacional– en

condiciones inadecuadas y con enfoque carcelario, lo que afecta de manera desproporcionada a ciertos perfiles poblacionales y convierten una medida administrativa en una sanción encubierta.⁶¹

“Aunque el refugio existe, las personas no saben cómo sostener un trámite cuando deben moverse para sobrevivir. Sin acompañamiento legal, la protección internacional queda en el papel.” (Entrevista con actor clave, Ciudad de México, México, noviembre de 2025)

En Colombia, si bien existe un marco normativo más amplio que combina protección internacional y regularización migratoria, persisten obstáculos similares para personas en movilidad constante o sin documentación civil, incluidos trámites extensos superiores a dos años.

En Ecuador, las entrevistas evidencian preocupaciones por la reciente reforma a la Ley de Movilidad Humana, la incertidumbre jurídica sobre los riesgos de permanencia irregular y los tramites de expulsión y deportación. En este contexto, la protección internacional es percibida como un mecanismo formalmente disponible, pero difícil de sostener sin acompañamiento legal especializado.

En Perú persiste una brecha significativa entre el acceso formal y el acceso efectivo a la protección internacional. A junio de 2025 se habían presentado 530.369 solicitantes de asilo de personas de nacionalidad venezolana, pero solo 4.957 personas habían sido reconocidas como refugiadas.⁶² Las barreras vinculadas a la desinformación, la falta de asesoría legal, los costos indirectos y prácticas discriminatorias incrementan la precariedad y el riesgo de irregularidad prolongada, exponiendo a las personas a deportaciones. En 2025 se emitieron aproximadamente 3.000 órdenes de expulsión contra personas extranjeras que ingresaron de forma irregular, a través del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional, sin que existan datos públicos que permitan identificar cuántas de ellas tenían necesidades de protección internacional, lo que genera serias preocupaciones sobre el respeto del principio de no devolución⁶³.

“Las personas viven con miedo porque no tener documentos las convierte en blanco fácil. La regularización no es un trámite, es una necesidad de protección.” (Entrevista con actor clave, Lima, Perú, noviembre de 2025)

En El Salvador, aunque el país no constituye un destino principal para personas con necesidades de protección internacional, se registró un incremento del 200% en las solicitudes presentadas durante el último año⁶⁴. Adicionalmente, personas deportadas reportan haber sido expulsadas

⁶¹ Fray Matias. Centros de detención como centros torturantes. Disponible en: <https://cdhfraymatias.org/la-detencion-migratoria-en-mexico-las-estaciones-migratorias-como-entornos-torturantes/> <https://cdhfraymatias.org/la-detencion-migratoria-en-mexico-las-estaciones-migratorias-como-entornos-torturantes/>

⁶² ACNUR. Hoja informativa. Disponible en: https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-10/UNHCR%20Peru%20-%20ES%20Template%202025_Final%20%281%29_compressed.pdf?utm_source

⁶³ Gobierno de Perú. Migraciones emitió más de 3000 órdenes de expulsión de extranjeros en lo que va de 2025 en todo el país. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/1293493-migraciones-emite-mas-de-3000-ordenes-de-expulsion-de-extranjeros-en-lo-que-va-de-2025-en-todo-el-pais>

⁶⁴ Basado en 2 entrevistas con actores claves en San Salvador, El Salvador, noviembre 2025

desde Estados Unidos y México sin evaluaciones individualizadas de protección ni acceso efectivo a asesoría legal, lo también plantea preocupaciones sobre el respeto del principio de no devolución.

En Panamá la protección internacional queda subordinada a enfoques de control y contención migratoria, con limitada identificación de perfiles de protección y escasa información sobre el derecho a solicitar asilo, lo que debilita la aplicación efectiva del principio de no devolución y expone a las personas a devoluciones indirectos.

4.5.2. Acceso a documentación durante el procedimiento de refugio

En los países analizados, el acceso a documentación migratoria -en algunos casos es de carácter provisional- para personas solicitantes de asilo constituye un elemento clave de protección, aunque presenta diferencias significativas en alcance, vigencia y efectividad. Estas modalidades suelen ser temporales, frágiles y poco estandarizadas, lo que refuerza la necesidad de acompañamiento legal para prevenir detenciones, deportaciones y otras vulneraciones asociadas a la falta de documentación válida.

En Colombia, anteriormente se requería desistir del PPT para avanzar con el proceso de refugio; sin embargo, la jurisprudencia constitucional dejó sin efectos este requerimiento por considerarse violatorio.⁶⁵ En cuanto al salvoconducto, este permite acreditar la permanencia regular durante el trámite de refugio, pero su corta duración y las demoras en su renovación generan vacíos de protección.⁶⁶ En Honduras,⁶⁷ Venezuela,⁶⁸ Ecuador⁶⁹ y Perú,⁷⁰ se emiten constancias o carnés provisionales de solicitante de refugio.

⁶⁵ La Corte Constitucional de Colombia, mediante sentencias como la SU-543/23, T-246/24 y T-471/24, ha protegido el derecho de solicitantes de refugio a acceder a salvoconductos (SC-2) y al Permiso por Protección Temporal (PPT), sin que Migración Colombia exija desistir de la solicitud de asilo para regularizarse, garantizando así derechos fundamentales y acceso a salud, educación y trabajo.

⁶⁶ Servicio Jesuita para Refugiados. Disponible en: <https://col.jrs.net/es/noticias/solicitud-de-refugio-en-colombia-situacion-al-mes-de-junio/> <https://col.jrs.net/es/noticias/solicitud-de-refugio-en-colombia-situacion-al-mes-de-junio/>

⁶⁷ El Instituto Nacional de Migración (INM) proporcionará un documento de identificación que se llama "Autorización de Permanencia Temporal" que tiene una duración de 90 días y puede ser renovada hasta que el INM haya otorgada una resolución sobre el caso. Este es personal y gratuito. Ver más en: <https://help.unhcr.org/honduras/como-solicitar-asilo/> <https://help.unhcr.org/honduras/como-solicitar-asilo/>

⁶⁸ Después de presentada una solicitud, la Comisión Nacional para los Refugiados emitirá un documento provisional de permanencia en Venezuela. Si la persona es reconocida como refugiada por la Comisión Nacional para los Refugiados, recibirá un documento de identidad que le otorga los mismos derechos que reconoce la ley venezolana a los Extranjeros. Ver más en: <https://www.refworld.org/es/ref/legalpolicy/unhcr/2008/es/132677>

⁶⁹ Denominado Certificado provisional de solicitante de la condición de Refugiado/a y también conocido como visa humanitaria, tiene una duración de 180 días que pueden ser prorrogables hasta que se cuente con una resolución en firme de la solicitud de la visa de protección internacional. Para conocer más: <https://www.infopalanteec.org/es/articles/5905236622621>

⁷⁰ En Perú se emite Carné de digital de solicitante de refugio, el cual es un documento virtual y provisional que acredita que la solicitud de refugio está en trámite de evaluación. El carné faculta a permanecer en el país mientras se resuelve de manera definitiva tu solicitud. Tiene una vigencia de 60 días hábiles y puede ser renovado de acuerdo con el criterio de la CEPR. Ver más en: <https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-11/Cap%C3%ADtulo%201%20y%20Anexo%20-%20Guía%20SOM%20PRyM.pdf>

En El Salvador⁷¹ y Panamá⁷² existe acceso a carné y autorizaciones provisionales, las cuales solo se emiten una vez el trámite ha sido formalmente admitido. En términos generales, estos mecanismos funcionan de manera adecuada; sin embargo, persisten retos asociados a la necesidad de renovaciones frecuentes. En el caso particular de Panamá, se emite un *carné blanco* mientras la solicitud es admitida.

En México, la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) funciona como documento habilitante, aunque su expedición es restrictiva, de corta vigencia o condicionada, lo que incrementa el riesgo de irregularidad. El caso más restrictivo es actualmente México, donde para el procedimiento de refugio y las demás formas de regularización migratoria se plantea el acceso a la Clave Única de Registro de Población (CURP), como documento temporal (0 a 180 días). En el caso del procedimiento de refugio, su vigencia suele ser menor que la duración del proceso, y se evidencian brechas para acceder a la actualización del documento. A ello se suman los recientes cambios comportamentales de las instituciones que han limitado el acceso a la TVRH,⁷³ la cual solo se está expidiendo por órdenes de jueces en los juicios de amparo.

4.5.3. Acceso a regularización migratoria como alternativa de facto a la protección internacional

En América Latina, la regularización migratoria se ha consolidado como una alternativa de facto a la protección internacional. Los Estados han promovido estos mecanismos para facilitar el acceso masivo a una estancia legal, incluyendo a personas con necesidades de protección internacional. En países como Colombia, Ecuador y Perú, estas medidas respondieron inicialmente a la migración masiva de personas venezolanas; sin embargo, la mayoría de estos procesos se encuentran ahora cerrados o restringidos, lo que limita el acceso de personas en situación de vulnerabilidad. En México, la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) se presenta como una alternativa migratoria de mayor alcance, aunque actualmente su acceso está fuertemente condicionado por cambios en las prácticas institucionales, requiriéndose en muchos casos la interposición de juicios de amparo.

En otros contextos, como Honduras y El Salvador, existen figuras de protección complementaria que permiten otorgar estatus alternativos tras la denegación del refugio. No obstante, de manera general, los países analizados priorizan esquemas de visas u otras categorías migratorias que resultan poco accesibles para personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

⁷¹ En El Salvador si se admite la solicitud de puede tramitar ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) un carné de permanencia provisional que será válido en todo el territorio nacional por el término de treinta días renovables hasta cuando tu solicitud sea resuelta en forma definitiva. Ver más: <https://help.unhcr.org/elsalvador/solicitando-la-condicion-de-refugiado/solicitud-de-la-condicion-de-refugiado/>

⁷² Los casos admitidos serán evaluados por la Comisión Nacional para la Protección de los Refugiados que decidirá reconocer o no la solicitud presentada. Si la persona es reconocida como refugiada, el Servicio Nacional de Migración le otorgará un documento válido por un (1) año y tendrá derecho a tramitar un permiso de trabajo válido por el mismo período. Ver más en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10692.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10692>

⁷³ Verificado. México dejó de brindar protección humanitaria para frenar la migración: ex titular de COMAR. Disponible en: <https://verificado.com.mx/mexico-paro-proteccion-para-frenar-migracion/> <https://verificado.com.mx/mexico-paro-proteccion-para-frenar-migracion/>

Del total de 6.181 hogares migrantes encuestados, 3.860 (75%) indicaron carecer de documentación de estancia regular. Las principales barreras identificadas fueron la falta de información (35%), la ausencia de recursos económicos (27%), inconsistencias procedimentales (19%), la falta de asesoría legal (18%), y la carencia de documentación civil del país de origen (16%).

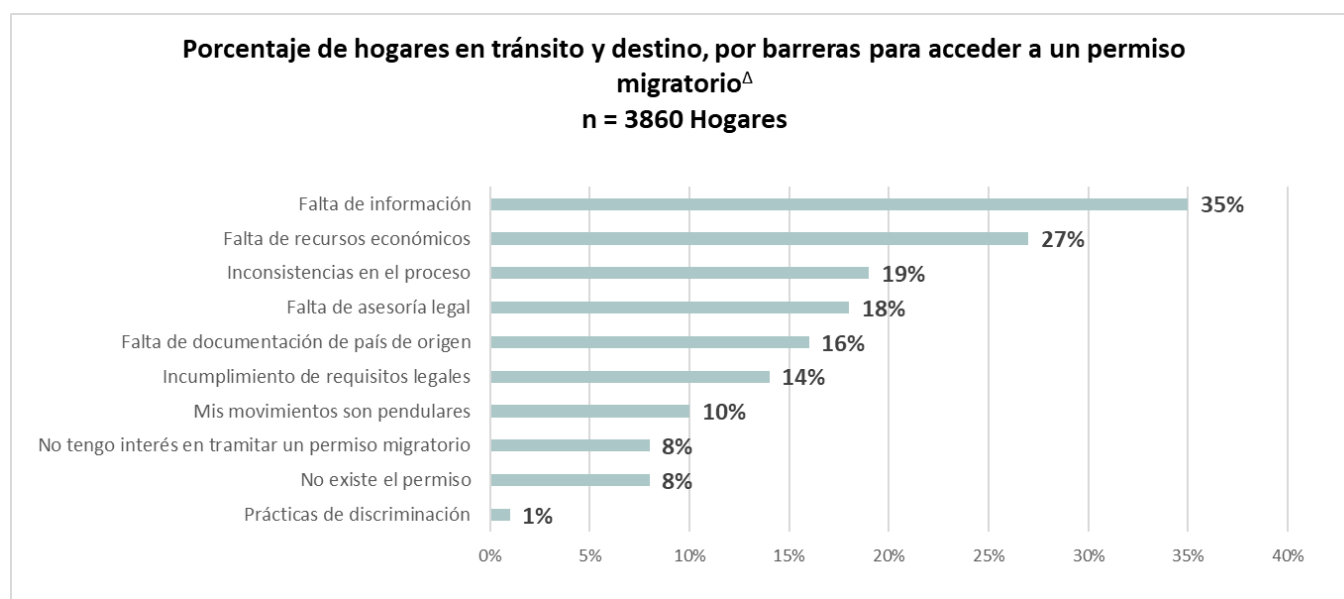


Gráfico 5. Porcentaje de hogares en tránsito y destino, por barreras para acceder a un permiso migratorio.

^Δ Pregunta de selección múltiple, el respondiente pudo seleccionar más de una opción de respuesta. Ejemplo de lectura: El 35% de los hogares que mencionaron no tener un permiso migratorio, nombre la "Falta de información" como una barrera.

Fuente: Datos recopilados a través de la Encuesta de Hogares de la Iniciativa ProLAC, enero a diciembre 2025.

4.5.4. Consecuencias de la necesidad de ayuda legal de protección internacional y regularización migratoria

Desde la perspectiva del LAAF, estas dinámicas confirman que la necesidad de ayuda legal en materia de protección internacional no se limita a la presentación de una solicitud de refugio, sino que abarca la prevención de devoluciones, el acceso a alternativas de regularización, la obtención de documentación provisional y el acompañamiento continuo frente a decisiones arbitrarias, discrecionales o prácticas restrictivas. Para los titulares de derechos, las soluciones prioritarias se concentran, en el corto plazo, en la seguridad inmediata y la no devolución; y, a mediano y largo plazo, en la estabilidad jurídica y el acceso efectivo a derechos.

Asimismo, a nivel regional, persiste una consecuencia común a esta necesidad de ayuda legal: el acceso a salud y educación. Aunque estos derechos son reconocidos formalmente como derechos universales, en la práctica se ven limitado por barreras materiales y administrativas, prácticas discriminatorias, vacíos de información y exigencias documentales que convierte estos servicios en mecanismos de exclusión de facto. Las entrevistas evidencian trato diferenciado, exigencias indebidas y desconocimiento por parte del personal de salud sobre los derechos de esta población,

afectando de manera desproporcionada a mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a personas con necesidades específicas, incluidas salud sexual y reproductiva y salud mental.⁷⁴ Estas experiencias refuerzan la percepción de exclusión y precariedad jurídica, y se suman a barreras estructurales como la falta de documentación o de estatus regular.

La ayuda legal salva vidas en materia de protección internacional porque es el mecanismo que permite transformar una necesidad de protección en una garantía efectiva frente a la devolución, la detención o la violencia. La ayuda legal en estos casos no siempre produce resultados inmediatos, ya que los procesos dependen en gran medida de las políticas públicas y capacidades institucionales de cada Estado. No obstante, las demoras y las fallas en los sistemas de asilo no deben ser una razón para no iniciar los trámites, por el contrario, constituyen un elemento clave para generar evidencia que oriente acciones de incidencia orientadas a promover mejoras estructurales en la política pública

En contextos donde las personas huyen de amenazas graves, violencia generalizada o violaciones masivas de derechos humanos, la posibilidad de identificar correctamente su perfil de protección, presentar una solicitud de asilo bien fundamentada y sostener el trámite sin exponerse a nuevos riesgos depende del acompañamiento jurídico especializado. Sin esta orientación, muchas personas desisten del procedimiento, permanecen en situación irregular o son retornadas sin evaluación individualizada, quedando expuestas a daños irreparables. La intervención legal temprana permite activar el principio de no devolución, asegurar documentación provisional, prevenir deportaciones arbitrarias y garantizar el debido proceso, reduciendo riesgos inmediatos para la vida e integridad de las personas.

En el ámbito de la regularización migratoria, la ayuda legal también tiene un impacto directo en la supervivencia y la seguridad. Contar con un estatus regular no solo habilita el acceso a trabajo formal, salud y educación, sino que reduce la exposición a detenciones, extorsiones, explotación laboral y violencia basada en la irregularidad. En muchos países, los procedimientos de regularización son complejos, costosos o sujetos a prácticas discrecionales, lo que deja a miles de personas en un limbo jurídico prolongado. La asistencia legal permite navegar estos sistemas, reunir documentación, impugnar decisiones arbitrarias y acceder a alternativas de regularización o reunificación familiar. Al disminuir el miedo constante a la deportación y fortalecer la estabilidad jurídica, la ayuda legal no solo protege derechos: crea condiciones mínimas de seguridad que permiten a las personas reconstruir sus vidas sin estar permanentemente en riesgo.

5.Capacidades y respuesta

Este capítulo examina las capacidades existentes para la exigibilidad de derechos, la gestión de situaciones de riesgo y la protección de la vida en los países analizados, abarcando a las personas titulares de derechos, las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Desde el enfoque del LAAF, las capacidades se entienden no solo como la existencia formal de

⁷⁴ Basado en 7 entrevistas con actores clave en Colombia, Ecuador y Perú, junio-julio de 2025

normas o instituciones, sino como la habilidad real de las personas y de los sistemas para activar mecanismos de protección y exigibilidad de derechos en condiciones de seguridad, particularmente cuando la vida, la integridad personal y la unidad familiar se encuentran en riesgo.

5.1. Capacidades de las personas: exigir derechos, afrontar el riesgo y proteger la vida

A nivel regional, las personas desplazadas, refugiadas, migrantes y afectadas por OSV muestran capacidades significativas para analizar riesgos, tomar decisiones rápidas y activar estrategias de supervivencia, aun en contextos de extrema precariedad. Sin embargo, estas capacidades se orientan predominantemente a salvar la vida y reducir el riesgo inmediato, más que a la exigencia formal de derechos, reflejando una adaptación racional a entornos donde los sistemas institucionales no ofrecen protección efectiva.

Una tendencia transversal es que las personas reconocen con claridad cuándo una situación pone en riesgo su vida, pero no necesariamente la identifican como una vulneración jurídica exigible. En Honduras y Guatemala, por ejemplo, personas desplazadas internas relataron que huir ante amenazas, extorsión o control territorial es percibido como la única opción viable, sin considerar la denuncia o la activación de mecanismos legales.⁷⁵

En Guatemala, particularmente en contextos rurales e indígenas, las capacidades comunitarias para afrontar el riesgo son altas —incluyendo alertas tempranas informales, redes familiares y decisiones colectivas de desplazamiento—, pero estas no se traducen en acceso a rutas institucionales de protección.⁷⁶ Las personas entrevistadas señalaron que el Estado aparece como lejano o irrelevante en situaciones de emergencia, lo que limita la exigencia de derechos y refuerza soluciones informales.

En México, Panamá y Colombia, las personas refugiadas, migrantes y desplazadas desarrollan estrategias de afrontamiento negativas similares para evadir riesgos inmediatos, como cambiar de ruta, esconderse o desplazarse nuevamente. No obstante, estas estrategias suelen implicar la pérdida de trámites, la separación familiar y una mayor exposición a abusos. La exigencia formal de derechos se percibe como un lujo incompatible con la urgencia de sobrevivir.

A pesar de estas limitaciones, el análisis identifica capacidades latentes de exigibilidad, especialmente cuando existen espacios seguros de orientación legal. En Perú y Ecuador, personas refugiadas y migrantes mostraron mayor disposición a iniciar trámites o denunciar abusos cuando la información era clara y el acompañamiento reducía el riesgo percibido. Esto sugiere que fortalecer la capacidad de las personas no implica únicamente formación jurídica, sino crear condiciones de seguridad que permitan ejercer derechos sin poner en peligro la vida.

⁷⁵ Basado en 4 entrevistas con actores claves y 1 grupo focal en Honduras y Guatemala, julio de 2025.

⁷⁶ Basado en 2 entrevista a actores claves en Ciudad de Guatemala y Cobán, Guatemala, septiembre de 2025

5.2. Capacidades de las instituciones del Estado: entre la norma y la respuesta efectiva

Las instituciones estatales presentan capacidades profundamente desiguales en la región. Una tendencia común es la existencia de marcos normativos formales que reconocen derechos, coexistiendo con limitaciones severas en la implementación, particularmente en contextos de violencia y desplazamientos.⁷⁷

En Colombia, el sistema de atención a víctimas y personas desplazadas es uno de los más desarrollados de la región a nivel normativo e institucional. Sin embargo, las entrevistas evidencian que la sobrecarga operativa, las demoras y las barreras administrativas limitan su capacidad de respuesta oportuna, especialmente frente a desplazamientos masivos y situaciones de confinamiento, lo que lleva a las personas afectadas a priorizar estrategias de autoprotección sobre la exigibilidad formal de derechos.⁷⁸

De manera paralela, se identifican capacidades técnicas consolidadas en organizaciones humanitarias y de la sociedad civil que trabajan con población refugiada y migrante, las cuales han desarrollado modelos efectivos de orientación jurídica temprana y acompañamiento legal, con impacto directo en la reducción de riesgos. No obstante, estas capacidades están tensionadas por la alta demanda, la dependencia de financiamiento humanitario y la limitada articulación con los sistemas estatales, lo que restringe la sostenibilidad y cobertura de la respuesta.⁷⁹

En Honduras y Guatemala, las capacidades estatales para prevenir desplazamientos, brindar protección inmediata o garantizar acceso a la justicia son particularmente limitadas. Las entrevistas reflejan una ausencia casi total del Estado en territorios controlados por actores armados o criminales⁸⁰. En estos contextos, las instituciones no son percibidas como un recurso para salvar vidas, sino como estructuras distantes o ineficaces.

En Perú y Ecuador, si bien existen instituciones formales para la defensa de derechos, sus capacidades se ven superadas por el deterioro del contexto de seguridad y por prácticas discriminatorias que afectan especialmente a personas refugiadas y migrantes. La falta de articulación entre justicia, migración, salud y educación limita la respuesta integral y reduce la efectividad de las medidas de protección⁸¹.

En México y Panamá, las capacidades estatales están fuertemente condicionadas por enfoques de control migratorio, lo que restringe la identificación de necesidades de protección y debilita la aplicación del principio de no devolución. En estos países, las instituciones suelen priorizar la

⁷⁷ Basado en 12 entrevistas con actores clave en México, Panamá, Colombia, Venezuela, Ecua, Ecuador y Perú, noviembre y diciembre de 2025

⁷⁸ Basado en 6 grupos focales y 4 entrevistas con actores claves en Nariño y Norte de Santander, Colombia, junio, julio y noviembre de 2025

⁷⁹ Basado en 3 entrevistas con actores claves en Bogotá y Medellín, Colombia, octubre y noviembre de 2025

⁸⁰ Basado en 2 entrevistas con actores claves en Ciudad de Guatemala y Cobán, Guatemala, septiembre de 2025.

⁸¹ Basado en 5 entrevistas con actores claves en Ecuador y Perú, noviembre y diciembre de 2025

gestión del flujo migratorio por encima de la protección de la vida, con consecuencias directas en el acceso a derechos y en la seguridad de las personas.⁸²

“Este ha sido el año más duro. Perdimos más de la mitad del personal financiado por cooperación [internacional]. La voluntad existe, pero los recursos no. A la población no se le puede decir que no hay quién la asista.” (Entrevista con actor clave, San Salvador, El Salvador, diciembre de 2025)

5.3. Capacidades de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales: primera línea de protección

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) emergen de manera consistente como actores claves para salvar vidas, reducir riesgos y facilitar el acceso a derechos. En todos los países analizados, estas organizaciones actúan como primer punto de contacto seguro, especialmente en contextos donde el Estado no tiene presencia o no es percibido como confiable.⁸³

En los países analizados, las organizaciones de la sociedad civil cumplen un rol central en la provisión de ayuda legal y respuestas de protección. En Colombia, Perú y Ecuador, las OSC articulan la asistencia legal con atención psicosocial, salud y protección, ofreciendo respuestas integrales particularmente relevantes para personas refugiadas, migrantes y desplazadas que desconfían de las instituciones estatales.⁸⁴ En México, si bien las OSC cuentan con capacidades técnicas sólidas y desempeñan un papel crucial en la orientación legal temprana y la prevención de abusos, especialmente para personas en tránsito, su capacidad de acompañamiento sostenido se ve severamente limitada por la escasez de financiamiento, en contextos altamente politizados y con crecientes restricciones operativas.⁸⁵ En Guatemala y Honduras, las OSC destacan por la identificación temprana de riesgos, el acompañamiento a personas desplazadas y la activación de redes de protección comunitaria; aunque operan con recursos limitados, su cercanía territorial y legitimidad social les permite responder rápidamente en situaciones de emergencia.⁸⁶ En conjunto, la inestabilidad del financiamiento y la demanda que supera ampliamente la capacidad instalada amenazan la sostenibilidad, el alcance y la continuidad de estas respuestas.

“La capacidad de las organizaciones está saturada. Podemos orientar a miles, pero solo representar a unos pocos cientos. El sistema nunca va a cubrir la demanda actual.” (Entrevista con actor clave, Ciudad de México, México, noviembre de 2025.)

⁸² Basado en 4 entrevistas con actores claves en México y Panamá, noviembre de 2025

⁸³ Basado en 15 entrevistas con actores claves en México, Honduras, El Salvador, Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú, noviembre y diciembre de 2025.

⁸⁴ Basado en 8 entrevistas con actores claves en Colombia, Perú y Ecuador, octubre y noviembre de 2025

⁸⁵ Basado en 3 entrevistas con actores claves en Ciudad México, México, noviembre de 2025.

⁸⁶ Basado en 2 entrevistas con actores claves en Guatemala y Honduras, noviembre de 2025

6.Recomendaciones

A los Estados

Desplazamiento forzado interno y confinamiento

- Promover el reconocimiento y el establecimiento de rutas de atención para la respuesta en emergencias del desplazamiento forzado interno y confinamiento, particularmente en Ecuador, Guatemala, Honduras y México. Para ello, es fundamental que los Estados reconozcan la magnitud de la crisis humanitaria y asuman la necesidad de desarrollar marcos normativos y políticas públicas, asignar recursos presupuestales suficientes y fortalecer mecanismos de prevención, de manera que la respuesta no se limite a la atención reactiva, sino que contribuya a anticipar y reducir los riesgos de desplazamiento.
- Garantizar que el acceso a la protección y a la asistencia humanitaria no esté condicionado a la denuncia ni al estatus migratorio, incorporando de manera sistemática orientación legal temprana en puntos clave de atención —como albergues, fronteras y servicios humanitarios— para facilitar decisiones informadas y reducir riesgos desde las primeras etapas del contacto institucional. Esta recomendación es particularmente relevante para Colombia.
- Recopilar y analizar datos sobre el desplazamiento forzado interno a nivel estatal/provincial y nacional, incluyendo motivos del desplazamiento y datos desagregados por edad, género y otros factores de diversidad, para comprender mejor las causas del riesgo y sus efectos diferenciados en los diversos grupos poblacionales.
- Establecer mecanismos que faciliten la integración de las personas desplazadas internas y su acceso a los sistemas públicos, especialmente en educativos y salud, minimizando requisitos de documentación o historiales de lugares de origen, que puedan representar riesgos o barreras de acceso para las personas desplazadas.
- Implementar programas y respuestas de protección para la niñez y adolescencia que prioricen la reparación como víctimas, asegurando la tipificación de los delitos de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, y facilitando el procesamiento penal de los perpetradores.

Vivienda, tierra y propiedad:

- Promover la protección de los bienes abandonados y despojados en México, Guatemala, Honduras y Ecuador, mediante marcos normativos que incluyan mecanismos de protección como medidas cautelares y mecanismos de restitución.

Documentación civil

- Flexibilizar los criterios de documentación exigidos para el acceso a derechos de personas solicitantes de refugio y migrantes en toda la región, mediante alternativas administrativas —como el reconocimiento de documentos vencidos, declaraciones juradas o medios alternativos de prueba— que garanticen seguridad, dignidad e inclusión, especialmente ante las barreras para acceder a documentación del país de origen.

Acceso a la justicia

- Fortalecer las capacidades de los órganos policiales y entidades receptoras de denuncias, asegurando enfoques de protección y derechos humanos. Paralelamente, evitar promover la denuncia sin medidas de protección asociadas, garantizar la confidencialidad de la información; y separar de manera efectiva los sistemas de justicia y protección del control migratorio, para reducir riesgos de represalias y exclusión.

Protección internacional

- Fortalecer la capacidad institucional para analizar y tramitar solicitudes de refugio dentro de plazos razonables, aplicando una interpretación amplia y contextualizada del concepto de violencia generalizada y de las violaciones masivas de derechos humanos definidas en la Declaración de Cartagena. Esto requiere evaluaciones completas y oportunas que eviten demoras prolongadas en las decisiones.
- Incorporar en la legislación nacional de Panamá y Venezuela la definición ampliada de persona refugiada de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados.
- Promover cambios reglamentarios y comportamentales para garantizar que el proceso de refugio sea ágil y proteja efectivamente a las personas solicitantes.
- Invertir en la capacidad técnica de las y los funcionarios, así como en la agilización de los procedimientos, garantizando estándares adecuados de debido proceso.
- Eliminar las restricciones que impiden trabajar mientras se espera el reconocimiento como persona refugiada, ya que estas limitaciones afectan directamente la capacidad de las personas solicitantes para cubrir sus necesidades básicas y vivir con dignidad.
- Asegurar el acceso a documentación civil durante el proceso de refugio sin que sea necesario proceder a acciones judiciales, especialmente en el caso de México con la TVRH.

Regularización migratoria

- Activar los mecanismos de acceso a medidas de regularización migratoria disponibles en México, Colombia, Perú y Ecuador, para que las personas migrantes que hayan ingresado recientemente puedan regularizar su situación migratoria.

A las OSC y ONG internacionales

- Priorizar la provisión de servicios de ayuda legal como un componente central de las intervenciones de protección, incorporando mecanismos sistemáticos de recolección de datos cuantitativos y cualitativos que permitan evidenciar y caracterizar las necesidades de ayuda legal en los contextos de intervención.
- Promover la realización periódica de análisis de necesidades de ayuda legal utilizando el Marco de Análisis de la Asistencia Jurídica (LAAF), para identificar cómo evolucionan y se profundizan las crisis. Estos análisis deben servir como insumo para la planificación

programática, la toma de decisiones estratégicas y las acciones de incidencia orientadas a generar cambios basados en evidencia.

- Establecer y fortalecer mecanismos de cooperación con los garantes de derechos para el desarrollo e instalación de capacidades institucionales en las autoridades, con énfasis en marcos normativos, procedimientos administrativos y estándares de protección internacional y derechos humanos.
- Contribuir activamente y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, a la formulación de recomendaciones técnicas y estrategias de incidencia orientadas a promover cambios en comportamientos institucionales y reformas normativas o de política pública que actualmente generan barreras en el acceso a derechos.
- Fomentar iniciativas de interlocución y coordinación transfronteriza en casos de documentación civil con el fin de generar evidencia sobre los obstáculos que enfrentan las personas para cumplir con determinados requisitos de documentación.

A los donantes

- Reconocer la asistencia legal como una intervención esencial que salva vidas, integrándola y financiándola desde el inicio de las emergencias por su capacidad de prevenir devoluciones, desalojos, detenciones arbitrarias y nuevos desplazamientos.
- Apoyar y financiar programas que inviertan en fortalecimiento de capacidades de las autoridades estatales, mediante procesos de formación técnica, acompañamiento operativo y transferencia de herramientas, con el fin de mejorar la respuesta institucional y reducir la dependencia exclusiva de actores humanitarios.
- Priorizar el financiamiento de modelos de acompañamiento legal integral, especialmente para casos complejos (protección internacional, documentación civil transfronteriza y VTP). La evidencia demuestra que las intervenciones limitadas a orientación puntual o sesiones breves son insuficientes para reducir riesgos y garantizar resultados sostenibles.
- Financiar la continuidad de los casos y no solo el volumen de atenciones, incorporando indicadores de calidad, reducción del riesgo y protección efectiva, en lugar de métricas exclusivamente cuantitativas.
- Apoyar la articulación regional y transfronteriza de la asistencia legal, facilitando la continuidad de casos entre países y la coordinación entre organizaciones, especialmente en asuntos relacionados con la protección internacional, el principio de no devolución y la documentación civil.

Socios de ProLAC que contribuyeron a este informe

Cáritas Colombia es un organismo eclesial, sin ánimo de lucro, dependiente de la Conferencia Episcopal de Colombia (CEC) que busca la verdad, la reconciliación, la justicia y la caridad en las relaciones y estructuras básicas de nuestra sociedad. Su actuar y trabajo siempre son iluminados por el Evangelio y la doctrina de la Iglesia Católica. Así consolidan una labor eficiente y justa en pro de distintas comunidades de las Jurisdicciones Eclesiásticas de todo el territorio nacional.

Cáritas Brasileira. Se inspira en el Evangelio y la doctrina social de la Iglesia católica, así como en la esperanza de las personas que viven en la pobreza, para responder a las catástrofes humanitarias, promover el desarrollo integral humano y combatir las causas de la pobreza y la violencia. Animan a las comunidades católicas y a todas las personas de buena voluntad a la solidaridad, con sus hermanos y hermanas que sufren en todo el mundo. Caritas responde a las crisis humanitarias, como las catástrofes naturales, los conflictos y las consecuencias del cambio climático. Salvamos vidas, aliviarnos sufrimientos, ayudamos a reconstruir medios de sustento y comunidades a largo plazo.

Cáritas Perú. Su acción se orienta a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo humano integral dirigido a las familias más apartadas del Perú, que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad. Buscamos que estas familias sean protagonistas de su propio desarrollo y no pasivos receptores de programas asistenciales. Su reto es reducir la exclusión social, elevando el nivel de participación de los jóvenes y mujeres en nuevos liderazgos de gestión social a favor de sus familias y comunidades.

Cáritas Pastoral Social Ecuador. A través de su trabajo alientan, animan y proponen caminos de acompañamiento a las diversas situaciones de injusticia y exclusión social presentes en el país. Junto a comunidades de migrantes, campesinos, indígenas y organizaciones de la sociedad civil construyen un Ecuador que crece en unidad y en el que se promueve la justicia y la dignidad humana.

Cáritas Venezuela. Son parte de los más de 160 miembros de la confederación Cáritas Internationalis, que trabaja en las comunidades de base de casi todos los países del mundo. Somos Caritas, tanto en pequeños grupos de voluntarios, como en algunas de las mayores organizaciones humanitarias de todo el mundo. Inspirados por la fe católica. Caritas es la mano de la Iglesia, una mano que ayuda a los pobres, los vulnerables y los excluidos, sin tener en cuenta su raza, ni religión, para construir un mundo cuyos cimientos sean la justicia y el amor fraterno.

Centro de Desarrollo Humano (CEDEH) es un organismo de inspiración cristiana católica, dedicada a desarrollar labores de servicio social y promoción humana.

El Comité Internacional de Rescate (IRC), por sus siglas en inglés). Responde a las peores crisis humanitarias del mundo, ayudando a restaurar la salud, la seguridad, la educación, el bienestar económico y el poder de las personas devastadas por conflictos y desastres. Fundado en 1933 por iniciativa de Albert Einstein, el IRC trabaja en más de 40 países y en 28 ciudades de Estados Unidos, ayudando a las personas a sobrevivir, retomar el control de su futuro y fortalecer sus comunidades. Para más información, visite www.rescue.org y siga al IRC en Instagram, TikTok y Facebook. En América Latina, IRC tiene presencia en México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú.

El Consejo Danés para Refugiados (DRC) es una organización humanitaria privada fundada en 1956. DRC trabaja en actividades humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz para garantizar una vida digna a los refugiados, las personas desplazadas y las comunidades afectadas por el desplazamiento. En América Latina, DRC tiene presencia en Colombia, México, Venezuela, abordando los complejos desafíos derivados de los flujos migratorios mixtos y las dinámicas de desplazamiento interno. DRC brinda asistencia vital a refugiados, migrantes, personas afectadas por conflicto y comunidades de acogida mediante una respuesta humanitaria integral centrada en las personas y comunidades más vulnerables afectadas por conflictos y desplazamientos en las Américas.

El Consejo Noruego para Refugiados (NRC) es una organización humanitaria independiente que apoya a las personas obligadas a huir. Protege a las personas desplazadas y las apoya mientras construyen un nuevo futuro. NRC comenzó sus esfuerzos después de la Segunda Guerra Mundial y ahora trabaja en crisis nuevas y crisis prolongadas en 35 países. Alrededor de 15,000 trabajadores humanitarios trabajan con NRC. En América Latina y el Caribe, NRC está presente en Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Venezuela y Haití. NRC se especializa en seis áreas: asistencia legal, protección contra la violencia, educación, vivienda, educación, y agua, saneamiento e higiene. Además, defiende a las personas obligadas a huir, promoviendo y defendiendo los derechos y la dignidad de las personas desplazadas en las comunidades locales, con los gobiernos nacionales y en el ámbito internacional.

Ecuentros Servicio Jesuita a Migrantes es una organización peruana que brinda asistencia y protección a personas que tienen el estatuto de refugiados, solicitantes de refugio y personas migrantes en situación vulnerable. Desde el año 2011, su objetivo fundamental es acompañar, servir y defender a las personas en contextos de movilidad humana forzada con necesidades de protección internacional y facilitar su proceso de integración en Perú.

Derechos Humanos Integrales en Acción (DHIA) es una organización enfocada en la defensa integral y restitución de derechos humanos para personas en contextos de movilidad humana. Nos ubicamos en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

EuroPana es un programa regional gestionado por el consorcio conformado por Cáritas Alemana y Cáritas Suiza, que implementa acciones a través de 9 socios estratégicos en 5 países de intervención: Brasil, Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú. Estos socios trabajan para promover la solidaridad, el bienestar y la protección de los derechos de personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y víctimas de violencia. Lideran respuestas humanitarias integradas, sostenibles y adaptadas a las necesidades locales, contribuyendo activamente a la construcción de sociedades inclusivas y resilientes.

Fundación Madre Josefa es una iniciativa de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, trabaja desde 2002 con niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de pobreza, violencia de género y movilidad humana. Con presencia en cinco regiones de Chile, promueven la integración plena desde un enfoque de derechos humanos, género y espiritualidad. Su trabajo se basa en procesos formativos,

protección, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento comunitario. Con respaldo técnico, equipos especializados y una planificación estratégica 2022–2026, están preparados para asumir desafíos internacionales que promuevan sociedades más inclusivas, justas y equitativas.

Misión Scalabriniana es parte de la Congregación de hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas que tienen 130 años de fundación con presencia en 27 país. En Ecuador la Misión Scalabriniana se hace presente a 32 años, desde una actuación junto a las personas migrantes, refugiados, desplazados, retornados y miembros de la comunidad local en condiciones de vulnerabilidad.

Servicio Jesuita para Refugiados Venezuela. Impulsan programas de atención pastoral y apoyo psicosocial en centros de detención y campamentos de refugiados, y ofrecemos ayuda humanitaria en situaciones de desplazamiento de emergencia. Los programas de educación y medios de vida ayudan al desarrollo de habilidades y ofrecen oportunidades para la integración en las comunidades de acogida. Siempre sin dejar de defender los derechos de los refugiados y de articular la obligación de proteger a los más vulnerables de entre nosotros.

Servicio Pastoral para Migrantes (SPM). Creado oficialmente en 1986, el SPM es una organización vinculada al Sector de Pastoral Social de la CNBB – Conferencia Nacional de Obispos de Brasil. El SPM trabaja con migrantes en acciones con segmentos sociales, promoviendo acciones de inclusión social, denunciando violaciones a los derechos de los migrantes y trabajando para construir un país más igualitario para todos.

Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (ODISEF) es una asociación civil venezolana sin fines de lucro dedicada a promover, fomentar, investigar y defender los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en Venezuela, con un enfoque especial en la dinámica de la frontera colombo-venezolana. A través de la investigación rigurosa, el desarrollo de proyectos innovadores, la incidencia estratégica en políticas públicas y la capacitación de líderes sociales, ODISEF trabaja en nueve estados del país para construir una sociedad más justa, equitativa, inclusiva, solidaria y respetuosa de la dignidad humana, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la nación. Nuestro compromiso se refleja en la generación de conocimiento clave sobre la situación de estos derechos, difundido a través de nuestras publicaciones: libros, documentos e informes «En Contexto».



Financiado por
la Unión Europea

DRC CONSEJO
DANÉS PARA
REFUGIADOS

NRC
CONSEJO NORUEGO
PARA REFUGIADOS

ENCUENTROS
Servicio Jesuita a Migrantes
acompañar • servir • defender

**FUNDACION
MADRE JOSEFA**

**INTERNATIONAL
RESCUE
COMMITTEE**

ODISEF
Observatorio de Investigaciones Sociales en Fronteras



Europa Dignidad sin fronteras, ni barreras

**Caritas
Venezuela**

JRS
Jesuit Refugee Service

Caritas Colombiana

**Cáritas
Ecuador**

**Cáritas
del Perú**

GEDEH
Gestión de Emergencias y Desastres

**CÁRITAS
BRASILEIRA**

40

DHIA
División de Estudios
Integrados de América Latina

Evaluación: ¿Qué te pareció el reporte?

Danos tu opinión a través de una breve encuesta escaneando el código QR o usando el vínculo: <https://ee-kobo.drc.ngo/x/PBSPnWmv>



<https://prolac.live/>